

Resolución No. 02512

***“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”***

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 509 de 2025, las Resoluciones SDA 2116 de 2025 y 2153 de 2025, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado con No.2025ER141014 del 01 de julio de 2025, la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. con NIT.860.002.523-1 presentó solicitud de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto denominado *“Planta de Concretos Cemex El Dorado”*, ubicado en la Calle 26 No.92-71, en el predio con Chip Catastral AAA00074ZNFZ, Barrio Santa Cecilia, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que aumentará la producción de concreto en una cantidad superior a 10.000 m3/mes.

En aplicación del formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental, el equipo técnico y jurídico de la Dirección de Control Ambiental concluyó que la solicitud, así como la documentación allegada por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. con radicado 2025ER141014 del 01 de julio de 2025 cumplía con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 2015¹, para dar inicio al trámite de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

En consecuencia, la Dirección de Control Ambiental emitió el Auto 5377 del 04 de agosto de 2025, proceso Forest 6671689, para dar inicio al trámite de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado *“Planta de Concretos Cemex El Dorado”*, ubicado en la Calle 26 No.92-71, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., dando apertura al Expediente SDA-07-2025-1616.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución No. 02512

El Auto 5377 del 2025 fue notificado, de manera electrónica, el 08 de agosto de 2025, a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., conforme a lo dispuesto en su artículo tercero, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Asimismo, el referido Auto fue comunicado a la Alcaldía Local de Fontibón el 25 de agosto de 2025, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios el 01 de septiembre de 2025, mediante el radicado 2025EE174625 del 04 de agosto de 2025.

Adicionalmente, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Auto en comento se publicó en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, el día 01 de septiembre de 2025.

El equipo técnico de la Dirección de Control Ambiental evaluó la información presentada por parte del interesado, realizando visita técnica al área del proyecto el día 25 de agosto de 2025, concluyendo la necesidad de requerir información adicional. En consecuencia, mediante oficio con radicado 2025EE213981 del 16 de septiembre de 2025, esta Autoridad Ambiental convocó la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. a reunión de información adicional, el 22 de septiembre de 2025, de manera virtual, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011.

La reunión de información adicional tuvo lugar los días 22 y 23 de septiembre de 2025, y allí, la Dirección de Control Ambiental efectuó algunos requerimientos al interesado, dejando constancia de que los requerimientos y decisiones allí tomadas, fueron notificados en estrados. Adicionalmente y en cumplimiento de lo establecido numeral segundo del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, se otorgó al solicitante el término de un (1) mes para allegar la totalidad información requerida.

Posteriormente, a través de la comunicación radicada con No.2025ER244267 del 15 de octubre de 2025, la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. solicitó prórroga del plazo para la presentación de la información adicional, con fundamento en el mencionado artículo 2.2.2.3.6.3., solicitud que fue atendida favorablemente por la Dirección de Control Ambiental mediante oficio radicado con No.2025EE255021 del 27 de octubre de 2025, en consideración a que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo. Por consiguiente, se concedió la prórroga por un (1) mes, contado a partir del vencimiento del término inicialmente otorgado, es decir hasta el 24 de noviembre de 2025.

Resolución No. 02512

La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. mediante comunicación con radicado 2025ER254143 del 24 de octubre de 2025, presentó la respuesta a la información adicional requerida, con el fin de continuar con el trámite de licenciamiento ambiental.

Una vez evaluada la información presentada por la sociedad, obrante en el expediente SDA-07-2025-1616, y la visita al área del proyecto efectuada el 25 de agosto de 2025, el equipo técnico de evaluación de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría elaboró el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044, radicado Forest 2025IE295816.

De acuerdo con el Concepto Técnico, la información presentada por CEMEX COLOMBIA S.A., a través de los radicados 2025ER141014 del 01 de julio de 2025 y 2025ER254143 del 24 de octubre de 2025, permite continuar con el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto *“Planta de Concretos Cemex El Dorado”*, realizando la evaluación ambiental correspondiente.

Mediante el Auto 08401 del 15 de diciembre de 2025, radicado Forest 2025EE296934, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría declaró reunida la información requerida para decidir sobre la solicitud de licencia ambiental.

Dentro del trámite de evaluación de la solicitud de la Licencia Ambiental no se han reconocido terceros intervinientes.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De la protección del derecho al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo 8° de la Constitución Política establece como obligación tanto del Estado como de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Por su parte, el artículo 79 Ibidem, estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política, le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Resolución No. 02512

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De ahí la necesidad de contar con entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación, y las demás Autoridades Ambientales señaladas en la Ley 99 de 1993, que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, realicen la evaluación, seguimiento y control, según sus competencias, respecto a los proyectos sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Principio del Desarrollo Sostenible

El concepto de “*desarrollo sostenible*” surgió en la Declaración de Estocolmo del 16 de junio de 1972, en desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Igualmente, está expresamente consagrado en el artículo 80 de la Constitución de 1991, y desarrollado por el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Del Concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”

De esta manera, el principio de desarrollo sostenible ha sido ampliamente tratado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que en Sentencia C-339 de 2002 se refirió a este como aquel que “*satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades*”, con lo cual se pretende conciliar la necesidad de desarrollo económico con la importancia de la protección al medio ambiente, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Resolución No. 02512
De la Licencia Ambiental como requisito previo para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades.

Los artículos 49 y 50 de la Ley 99 de 1993, definen la Licencia Ambiental y su obligatoriedad así:

“Artículo 49. De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

“Artículo 50. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.

El Decreto 1076 de 2015, definió el alcance y concepto de licencia ambiental en su artículo 2.2.2.3.1.3. para lo cual dispuso que:

“Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental”.

Asimismo, la citada disposición estableció que la Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Resolución No. 02512

Para el caso específico, el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 dispone que *“(...) las plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes (...), requiere del trámite y obtención de licencia ambiental, para el cual se encuentra facultado conocer la Secretaría Distrital de Ambiente, competente en el área de jurisdicción del Distrito Capital.*

De esta manera, se evaluará el Estudio de Impacto Ambiental con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Términos de Referencia definidos según el tipo de proyecto, verificando que contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

En ese sentido, en el presente trámite se evalúa la solicitud de licencia ambiental para el proyecto *“Planta de Concretos Cemex El Dorado”*, ubicado en la Calle 26 No.92-71, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., con la finalidad de evaluar los impactos ambientales y determinar la viabilidad ambiental y las medidas y/o obligaciones pertinentes para la ejecución del mismo.

De la Evaluación del Impacto Ambiental

La Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre el Medio Ambiente y Desarrollo proclamó entre sus principios, la evaluación de impacto ambiental, en los siguientes términos:

“Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una Autoridad nacional competente”.

En línea con la Declaración de Río de Janeiro, la Ley 99 de 1993 menciona dentro de los Principios Generales Ambientales, los siguientes:

Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. *La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

- 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.*
- (...)

Resolución No. 02512

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

(...)

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física”.

Concretamente, en relación con el principio 11, el Artículo 57 de la Ley 99 de 1993 establece:

Artículo 57º.- Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la Autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad (...).”.

De esta forma, el Estudio de Impacto Ambiental- EIA, y la posterior evaluación que del mismo realiza esta Autoridad Ambiental, constituye un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado de los impactos del proyecto sobre el ambiente.

Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que esta Autoridad determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la licencia ambiental para prevenir, mitigar, corregir y /o compensar la alteración real que se producirá sobre el ambiente como consecuencia de la implementación de un proyecto, obra o actividad determinada.

La Corte Constitucional se ha referido a la importancia del estudio de impacto ambiental y la evaluación respectiva, dentro del proceso de identificación precisa de los riesgos y peligros para el ambiente, el hombre y los recursos naturales que conlleva la ejecución de un proyecto de gran infraestructura. En este sentido, esta Corte manifestó:

“El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha

Resolución No. 02512

obra y de su manejo ambiental. Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente"

Igualmente, el Decreto 1076 de 2015, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental señala:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1. Del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto (...)"

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la Autoridad ambiental dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que, para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad que requiere de la aprobación de aquella.

Según se indica en el artículo 2.2.2.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, la autoridad ambiental competente deberá evaluar el Estudio de Impacto Ambiental con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Términos de Referencia definidos según el tipo de proyecto, verificando que contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Se concluye que la evaluación del impacto ambiental se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias y suficientes para prevenir, mitigar, corregir y en dado caso compensar las alteraciones al ambiente de un proyecto, obra o actividad.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con fundamento en la visita técnica adelantada el día 25 de agosto de 2025, y en la información obrante en el Expediente SDA-07-2025-1616, el Grupo Técnico de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044, evaluando la viabilidad técnica de otorgar o no Licencia Ambiental al proyecto "*Planta de Concretos Cemex El Dorado*", ubicado en la Calle 26

Página 8 de 93

Resolución No. 02512

No.92-71, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., el cual presenta las consideraciones que a continuación se señalan, constituyéndose en insumo de la decisión que se toma a través del presente acto administrativo:

“(…) 2. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(…) La Planta de Concretos Cemex El Dorado, corresponde a una instalación fija de producción de concreto ya construida y en operación desde el 2023, se encuentra ubicada en la localidad de Fontibón, no contempla ampliaciones, ni modificaciones en su infraestructura. La solicitud de licencia ambiental se origina a la intención de la sociedad en incrementar la producción de concreto por encima de 10000 m3/mes.

Descargue y acopio de materias primas

De acuerdo con la información reportada, el proceso de producción del concreto comienza con la recepción e inspección de las materias primas. Estas deben ser aprobadas previamente mediante estudios físicos y químicos realizados por el departamento de soporte técnico y calidad de la planta. Las materias primas necesarias para este proceso incluyen arena, grava, agua, aditivos y cemento. Para cada uno de estos materiales se dispone de puntos de acopio especializados, diseñados para garantizar su adecuado almacenamiento y conservación.

Materia Prima	Descripción / uso	Infraestructura y capacidad
Grava y Arena	<i>Utilizadas en el proceso de producción; se descargan en estructuras de contención para su clasificación y manejo.</i>	<i>1 tolva, 4 acopios de agregados, 3 básculas, 2 bandas transportadoras, 1 báscula de cemento, 1 báscula de agua.</i>
Agua	<i>Suministrada mediante carrotanques</i>	<i>3 tanques con capacidad de 80 m³ cada uno.</i>
Aditivos	<i>Provistos por la Planta Cemex (Bosa, Bogotá). Varían según el tipo de concreto a producir.</i>	<i>Almacenados en tanques con capacidad de 2.000 litros</i>
Cementantes	<i>cemento suministrado por la planta de Cemex Caracolito. Recibido a granel en camiones cisterna.</i>	<i>Silos con capacidad de 140 toneladas, equipados con filtros WAM SILO TOPRO2</i>

Resolución No. 02512

Materia Prima	Descripción / uso	Infraestructura y capacidad
Ceniza	<i>Insumo provisto por Gestión Energética S.A. E.S.P. (residuo especial no peligroso industrial).</i>	<i>1 silo con capacidad de 90 toneladas y filtro para evitar emisiones fugitivas.</i>

Fuente: EIA, Cemex Colombia S.A. radicado No. 2025ER141014

Adicionalmente se reportan como Medidas y capacidad de acopios de agregados lo siguiente:

Medida	Acopio 1	Acopio 2	Acopio 3	Acopio 4	Acopio 5
A1 (m)	12,08	12,98	12,79	9,12	9,12
A2 (m)	8,7	12,74	13,03	9,12	9,12
Capacidad (ton)	658	775	764	540	540

(...).

2.2. OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto “Planta de Concretos Cemex El Dorado” tiene como objetivo:

“(...) Incremento de la Producción de Concreto a más De 10.000 m³/mes con el fin de obtener la licencia ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente para poder incrementar la producción de concreto hidráulico a más de 10.000 m³ mensuales en la Planta de Concretos Cemex El Dorado, ubicada en el barrio Santa Cecilia de la localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de atender eficientemente la demanda del proyecto de transporte ferroviario ‘Metro de Bogotá’, que abastecerá a la ciudad de Bogotá y su área metropolitana.”

2.3. LOCALIZACIÓN

El proyecto “Planta de Concretos Cemex El Dorado” se localiza en la Avenida Calle 26 No. 92-71 con chip catastral AAA0074ZNFZ, específicamente en el barrio Santa Cecilia (UPZ No. 115), localidad de Fontibón de Bogotá, D.C.

(Ver Figura 1.Localización del proyecto “Planta de Concretos Cemex El Dorado” en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044)

Resolución No. 02512

2.4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto Planta de Concretos Cemex El Dorado corresponde a una instalación fija dedicada a la producción de concreto hidráulico, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-71, barrio Santa Cecilia, localidad de Fontibón, en el Distrito Capital. La planta se encuentra dentro de un área clasificada como Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos – AAGSM, categoría “industria pesada”.

La infraestructura del proyecto fue construida y puesta en operación en 2023, razón por la cual el Estudio de Impacto Ambiental solo contempla las etapas de operación, incluyendo el incremento de la producción a más de 10.000 m³/mes, y la etapa futura de desmantelamiento y abandono. No se prevén ampliaciones físicas, ni modificaciones de área construida.

2.4.1. Acceso al Área del Proyecto

A continuación, se describen los accesos del proyecto especificando el tipo de vía:

2.4.1.1. Accesos Existentes

El proyecto cuenta con accesos viales externos e internos totalmente pavimentados y señalizados, así como con infraestructura industrial que incluye silos de almacenamiento de cementantes y ceniza, tolvas, bandas transportadoras, sistema de mezclado, laboratorio de control de calidad, sistemas de tratamiento y recirculación de aguas industriales, zonas de almacenamiento de agregados, áreas administrativas y centros de acopio de residuos.

2.4.1.2. Nuevos Accesos

Actualmente el proyecto “Planta de Concretos Cemex El Dorado” no tiene contemplado la adecuación de nuevos accesos a la planta.

2.4.2. Residuos Peligrosos a Manejar

En el marco de la operación de la Planta de Concretos Cemex El Dorado, el proyecto genera diferentes tipos de residuos sólidos que deben ser gestionados según su naturaleza y clasificación.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Cemex, 2023) y la Tabla 2-2 “Residuos peligrosos a manejar”, se producen residuos peligrosos tales como aceite usado, canecas metálicas con remanentes de aceites, empaques prensados, elementos de protección personal contaminados (gafas, guantes y protectores auditivos), material impregnado con grasas, luminarias usadas que contienen mercurio, recipientes y materiales contaminados con pintura o tóner de impresoras, aceites minerales usados, elementos de bioseguridad, disolventes orgánicos, ACPM residual proveniente del tanque de almacenamiento, pilas y baterías usadas, así como residuos de sustancias químicas asociadas a las actividades del laboratorio y el proceso productivo.

Resolución No. 02512

Además de los residuos peligrosos, el proyecto genera residuos sólidos no peligrosos, que en 2024 alcanzaron 3,34 toneladas. Estos incluyen residuos ordinarios, residuos de oficina, restos de cartón, papel, plásticos, madera, residuos domésticos provenientes de la cafetería y residuos de mantenimiento que no presentan contaminación. También se producen residuos aprovechables, entre los que se encuentran chatarra, metal, cartón, papel y plástico, los cuales son acopiados en áreas específicas de la planta como parte del sistema interno de aprovechamiento.

Finalmente, el proyecto genera residuos de concreto, producto de las actividades de lavado del tambor mezclador, lavado del canal del mixer y de los ensayos de laboratorio. El estudio reporta un promedio anual de 266,46 toneladas métricas de residuos de concreto, los cuales son manejados mediante procesos de deshidratación, acopio y posterior disposición en escombreras o sitios autorizados para co-procesamiento.

Infraestructura del proyecto asociada al manejo de residuos

Previo a describir los residuos peligrosos a manejar, se debe aclarar que toda la infraestructura actualmente existente en la Planta de Concretos Cemex El Dorado corresponde a las obras construidas durante la etapa constructiva del proyecto, la cual finalizó en el año 2023. En consecuencia, las instalaciones que soportan el abastecimiento, la operación, el control de calidad, el mantenimiento, las actividades administrativas y la gestión de residuos, ya se encuentran construidas y en operación, y constituyen la base física desde la cual se desarrollan las actividades del proyecto.

Con el fin de cumplir con el requerimiento de incluir una tabla con la infraestructura que hace parte del proyecto, a continuación, se presenta un extracto de la Tabla 2-4 “Instalaciones industriales”, en el que se resumen las instalaciones relevantes para el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos:

Tabla 1. Infraestructura del proyecto relevante para el desarrollo de actividades operativas y manejo de residuos peligrosos

INDICADOR	INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO
5	Cuarto de almacenamiento
7	Almacenamiento de aditivos
12	Taller industrial
16	Tanque de aguas recirculadas y aguas lluvias

Resolución No. 02512

INDICADOR	INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO
17	Tanque de almacenamiento de agua potable
18	Tanque almacenamiento agua recirculada
19	Área de almacenamiento de agregados
20	Silos
23	Cuarto de químicos
25	Cuarto de almacenamiento de chatarra
26	Cuarto de almacenamiento de RESPEL
33	Banda transportadora
45	Sedimentador secundario
46	Sedimentador primario
47	Punto ecológico

A partir de esta infraestructura totalmente construida y operativa, es que el proyecto desarrolla sus procesos de abastecimiento, producción, control de calidad, mantenimiento y gestión de residuos sólidos, incluyendo el almacenamiento temporal y manejo interno de residuos peligrosos. Asimismo, dado que la etapa constructiva del proyecto ya concluyó y que todas las instalaciones necesarias se encuentran en funcionamiento, no se contempla la construcción de infraestructura adicional para la gestión de residuos peligrosos dentro del alcance del estudio.

(Ver Figura 2. Instalaciones industriales de Cemex “Planta de Concretos Cemex El Dorado” en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044, radicado Forest 2025IE295816).

2.5. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ALMACENAMIENTO

2.5.1. Transporte

De conformidad con lo reportado por la Sociedad en la información remitida en el EIA, Cemex Colombia S.A., “exige a sus proveedores dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”. Sin embargo, es importante resaltar que el proceso de entrega del producto terminado (concreto hidráulico) no se considera como transporte de sustancias

Resolución No. 02512

peligrosas, dado que el concreto premezclado no se clasifica como material peligroso bajo la normatividad de transporte terrestre.

En cuanto al proceso operativo, el transporte del concreto producido en la Planta de Concretos Cemex El Dorado manifiesta se realiza mediante un procedimiento estandarizado, utilizando vehículos especializados para garantizar la calidad del material y la seguridad vial. El proceso se desarrolla de la siguiente manera:

El concreto es descargado directamente en el tambor de los camiones mezcladores tipo mixer, vehículos especialmente diseñados para mantener el material en movimiento continuo y evitar el fraguado prematuro durante el recorrido. Actualmente, la planta cuenta con 23 vehículos tipo mixer y proyecta aumentar la flota a 35 unidades para atender el incremento de producción a más de 10.000 m³/mes. Durante el transporte, el mixer mantiene la rotación del tambor para conservar la homogeneidad y trabajabilidad del concreto. La entrega en obra se realiza por medio de descarga directa, o mediante bomba estacionaria/pluma cuando las condiciones constructivas lo requieren. Las rutas de transporte corresponden a los proyectos atendidos dentro del clúster centro-norte de Bogotá, según el rutograma incluido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Respecto al manejo interno, cuando se transportan residuos peligrosos dentro de la planta hacia el centro de acopio, éstos se movilizan en bolsas rojas rotuladas o en recipientes rígidos si existe riesgo de lixiviados, y en el caso de cantidades mayores, mediante un carro recolector designado exclusivamente para esta actividad. Es importante señalar que estos movimientos internos tampoco se consideran transporte externo de sustancias peligrosas, ya que se limitan al desplazamiento dentro de las instalaciones del proyecto.

2.5.2. Almacenamiento

La Sociedad informa que el almacenamiento de gases comprimidos y sustancias químicas se realiza de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana 4435 (ICONTEC, 1998) y el documento Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos (MADS, 2003) en el cual el sitio de almacenamiento cuenta con paredes en concreto, piso, techo, extintores, ventilación, puerta con seguro y señalización. Por otro lado, el almacenamiento de aditivos se realiza en contenedores herméticos y cuenta con un dique de contención como medida de prevención frente al derrame de sustancias químicas.

• Criterios operacionales para los recipientes

En lo que respecta a los criterios operacionales en el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos, Cemex Colombia S.A., capacita a su personal en cuanto al uso de elementos de protección personal, almacenamiento de materiales peligrosos, cuenta con hojas de seguridad para todas las sustancias peligrosas almacenadas, instrucciones y procedimientos para la atención de emergencias descritos en el Plan de Contingencias.

• Capacidad de Almacenamiento

La capacidad de almacenamiento de los residuos peligrosos es de 11 m² de acuerdo con la generación, frecuencia de evacuación y posibles fallas de recolección.

Resolución No. 02512

● Áreas de Almacenamiento

Se cuenta con cuatro (4) contenedores, matriz de compatibilidad de sustancias químicas y gases comprimidos y hoja de seguridad

(...)"

3. LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS, AUTORIDADES Y COMUNIDADES, ENTRE OTROS

Respecto al proceso de participación y socialización con las comunidades, la Sociedad mediante el numeral 3.4.1 Lineamientos de Participación, del capítulo 3 Caracterización Ambiental, subcapítulo 3.4 Medio Socioeconómico, del EIA, indica que el proceso de socialización lo realiza sobre los actores sociales dentro del área de influencia definida para el medio socioeconómico. Presenta información respecto a dos socializaciones realizadas.

● Primera socialización

Para esta parte del proceso, la Sociedad realiza la presentación de la información del proyecto (dado el EIA en construcción) y el proceso de identificación de impactos por los actores sociales. Para la convocatoria a esta socialización se indica que fueron remitidos oficios a entidades distritales, a organizaciones privadas, a organizaciones sociales (JAC), como a algunos conjuntos residenciales de Barrio Puerta De Teja y Santa Cecilia. Así mismo se realizó entrega de volantes y pegado de afiches.

Para los espacios de socialización, mediante el EIA y los anexos (carpeta Anexos / C3 / 3.4 Social / 3.4.1 Lineamientos Participación / 1er y 2mo momento) se presentan los soportes de las Actas de las reuniones realizadas con los diferentes actores sociales, a su vez como la lista de asistencia de las reuniones y un registro fotográfico para cada una. Para entidades en la Alcaldía Local de Fontibón se realizó la socialización mediante el Comité Ambiental Local Fontibón el día 15 de mayo de 2025, con participación de la comunidad, así como del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, Ciudad Limpia Jardín Botánico de Bogotá, entre otros.

Para organizaciones privadas se realizó el 16 de mayo de 2025, con participación de Edificio Buró 25, empresa 472, empresa A.N. & PLAST S.A.S y empresa Grupo Sterling. Para organizaciones sociales y comunidad se realizaron 2 reuniones, una para la unidad territorial barrio Puerta de Teja, el día 15 de mayo de 2025 (en el salón comunal de dicho barrio), con participación de representantes de la JAC de dicho barrio y algunas personas de la comunidad. La otra reunión se realizó para la unidad territorial del barrio Santa Cecilia, el día 17 de mayo de 2025, con participación de la JAC del mismo barrio, como de la JAC del barrio Modelia, representantes de la Huerta NUKAK y comunidad.

Resolución No. 02512

Se evidencia que, para los espacios realizados a organizaciones privadas y sociales, los participantes realizaron una identificación de posibles impactos ambientales, dada la información entregada por la Sociedad en dichos espacios. Dentro de los impactos identificados se encuentran mayormente asociados al medio social como lo son temas asociados a incremento de inseguridad, a generación de conflictos, del medio abiótico sobre el incremento en el ruido, afectación de la calidad del aire, entre otros. Impactos que son tenidos en cuenta por la Sociedad en la evaluación de impactos, cuya verificación se realiza más adelante en el presente concepto técnico, numeral 10.

• Segunda socialización

Para esta parte del proceso, la realiza la presentación de la información del proyecto (dado el EIA definitivo a presentar a la Autoridad Ambiental). Para la convocatoria a esta socialización, se remitieron oficios a entidades distritales, a organizaciones privadas, a organizaciones sociales (JAC), como a algunos conjuntos residenciales de Barrio Puerta De Teja y Santa Cecilia. Así mismo se realizó entrega de volantes y pegado de afiches, como de invitaciones virtuales vía Whatsapp.

Para los espacios de socialización, mediante el EIA y los anexos (carpeta Anexos / C3 / 3.4 Social / 3.4.1 Lineamientos Participación / 3er momento) se presentan como soportes las Actas de las reuniones realizadas con los diferentes actores sociales, a su vez como la lista de asistencia de las reuniones y un registro fotográfico para cada una. Para entidades, para la Alcaldía Local de Fontibón se realizó la socialización el día 09 de junio de 2025, con participación de funcionarios/contratistas de dicha entidad; mientras para la Personería Local de Fontibón, también manera virtual el día 16 de junio de 2025.

Para organizaciones privadas se realizó el 10 de junio 2025, con participación de la administración del Portal Dorado de Transmilenio. Mientras que para organizaciones sociales y comunidad se realizaron 2 reuniones una para la unidad territorial barrio Puerta de Teja, el día 05 de junio 2025 (en el salón comunal de dicho barrio), con participación de representantes de la JAC de dicho barrio, una persona de la comunidad y un delegado de la Alcaldía local, la otra reunión se realizó para la unidad territorial del barrio Santa Cecilia, el día 31 de mayo de 2025, con participación de la JAC del mismo barrio, como de un habitante del barrio Modelia, y cinco personas de la comunidad.

De acuerdo con el área de influencia definida para el proyecto, la Sociedad documentó en los soportes el proceso realizado mediante las actas y/o ayudas de memoria de las reuniones, así como los listados de asistencia y el registro fotográfico, de la socialización del proyecto, obra o actividad, una eficiente transmisión y presentación de la información relacionada con el EIA y se evidencia promovió la participación de los asistentes, así como se resolvió las inquietudes formuladas por los asistentes, asociadas al uso/afectación de las vías, afectación sobre la población flotante que transite cerca al predio, afectaciones a la calidad del aire entre otros (...)."

Resolución No. 02512

“(…) 5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA

5.1. MEDIO ABIÓTICO

De acuerdo con la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la delimitación del área de influencia del medio abiótico —tanto en su fase preliminar como en la definitiva— se realizó con base en la recopilación y análisis de información proveniente de fuentes oficiales, complementada con las observaciones obtenidas durante el trabajo de campo. Este proceso permitió evaluar de manera integral los componentes de Geología y Sismología, Geomorfología, Geotecnia, Hidrogeología, Suelos, Hidrología (calidad del agua) y Atmósfera (calidad del aire y ruido).

En el marco de esta evaluación, se llevó a cabo la identificación, análisis y categorización de los impactos potenciales derivados del desarrollo del proyecto sobre cada uno de estos componentes, lo que permitió determinar la magnitud, alcance y relevancia de los efectos ambientales esperados. Esta información resultó fundamental para la definición técnica del área de influencia del medio abiótico.

Para el caso específico del componente atmosférico, la delimitación preliminar y definitiva del área de influencia se sustentó en los resultados de la modelación de dispersión de contaminantes y ruido, lo cual constituye un criterio metodológico adecuado conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

Como resultado del proceso de análisis y evaluación, el área de influencia definitiva fue establecida en 3,32 hectáreas (Ha), extensión que se considera técnicamente adecuada para abarcar los posibles impactos generados por la operación del proyecto. En este sentido, se concluye que la metodología aplicada para la delimitación del área de influencia cumple con lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y con los Términos de Referencia aplicables.

Por medio del radicado 2025ER254143 del 24 de octubre de 2025, la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. – Planta de Concreto CEMEX El Dorado presentó el estudio de emisiones atmosféricas correspondiente a la fuente fija asociada a la Planta de Producción de Concreto, realizado el 8 de octubre de 2025 por la firma MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., entidad acreditada por el IDEAM bajo la NTC IEC 17025, mediante Resolución de renovación y extensión No. 1849 del 26 de agosto de 2022.

El estudio presentado incluye los resultados de las emisiones de Material Particulado (MP), contenidos en las tablas 7, 8, 9 y 10 (páginas 11 y 12) del Anexo C.4 – Carpeta Estudio de Emisiones. Para el cálculo del factor de emisión de MP se empleó la referencia AP-42: Compilation

Página 17 de 93

Resolución No. 02512

of Air Emissions Factors, Fifth Edition, Volume 1, Chapter 11 “Mineral Products Industry”, sección 11.12 “Concrete Batching”, Tabla 11.12.1.

Las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) fueron calculadas a partir de las concentraciones obtenidas en el monitoreo y su comparación con los límites establecidos en la Resolución 909 de 2008, siguiendo los lineamientos del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010.

Dado que la fuente evaluada es generadora de material particulado, y conforme a los criterios técnicos de control y seguimiento, se considera necesario que la sociedad realice el estudio de emisiones con una periodicidad anual durante toda la vigencia de la licencia ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la adecuada gestión del componente atmosférico.

(Ver Figura 4. Área de influencia medio abiótico en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044)

5.2. MEDIO BIÓTICO

La caracterización del componente se desarrolló en concordancia con la Metodología General para la Elaboración de Estudios Ambientales (MADS, 2018). El área de influencia biótica (AIB) presenta un alto grado de antropización, donde la cobertura predominante dentro del área de intervención del proyecto corresponde a zonas industriales o comerciales. El incremento en la producción de concreto no implica la ampliación del área intervenida ni modificaciones en la cobertura vegetal existente; en consecuencia, no se prevén afectaciones sobre este recurso ni impactos significativos en los ecosistemas presentes.

En cuanto a la fauna, se registró principalmente la presencia de especies adaptadas a ambientes altamente transformados, lo que minimiza potenciales impactos significativos sobre este componente asociados a la actividad de incremento de producción de concreto. Finalmente, se determinó que el AIB del proyecto se encuentra completamente dentro de la zona metropolitana de Bogotá y se clasifica como Territorios Artificializados, condición que constituye el elemento central para la evaluación de impactos.

(Ver Figura 5. Área de influencia medio biótico del Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044).

Resolución No. 02512

5.3. MEDIO SOCIOECONOMICO

Para este medio dada la construcción del EIA y la identificación/evaluación de impactos del proyecto se estableció un análisis centralizado en los componentes Espacial, Económico y Político-organizativo, para el área de intervención del proyecto (en vista de los impactos Incremento o disminución del tráfico vehicular, cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo), Generación de expectativas en la población entre otros.

Con base en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Decreto 555 de 2021), determina las unidades territoriales para el área de influencia son los barrios Puerta de Teja y Santa Cecilia de la localidad de Fontibón, que corresponden a una extensión total de 185,84 ha.

(Ver Figura 6. Área de influencia medio socioeconómico en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044)

6. CONSIDERACIONES SOBRE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO ABIÓTICO

Geología

La caracterización geológica del área de influencia evidencia que el medio abiótico está dominado por unidades geológicas de edad cuaternaria, específicamente por la Formación Sabana, la cual se extiende desde el sector norte del Aeropuerto El Dorado hasta las proximidades del centro de Bogotá. Esta distribución espacial indica que dicha formación comprende la totalidad del Área de Influencia (AI) abiótica.

Debido a la ubicación altamente urbanizada del AI, la identificación de afloramientos y otras expresiones superficiales de estas unidades se ve limitada por el alto grado de antropización. No obstante, con base en la revisión de estudios previos, particularmente los realizados por INGEOMINAS (2005) y la CAR (2017), se confirma que la Formación Sabana (Q1sa) constituye la unidad predominante. Estos trabajos reportan que la formación se encuentra ampliamente cubierta por construcciones, estructuras antrópicas y rellenos locales de espesor reducido, no susceptibles de cartografía detallada.

En cuanto a su descripción litológica, la Formación Sabana (Q1sa) corresponde a depósitos lacustres recientes, conformados principalmente por arcillolitas grises, acompañadas de intercalaciones locales de arenas finas, delgados niveles de gravas y horizontes de turbas. Hacia los bordes de la Sabana de Bogotá se han documentado niveles con mayor aporte orgánico, llegando a conformar arcillas orgánicas y facies de turba-lignita.

Resolución No. 02512

Respecto a las Unidades Geológicas Superficiales (UGS), estas se definen como agrupaciones de materiales con características similares de meteorización, origen y composición. Para este estudio se adopta la nomenclatura del POMCA del río Bogotá (CAR, 2017), que clasifica la unidad presente en el AI abiótica como Suelo Transportado Fluvio–Lacustre de la Formación Sabana (Stflsa). En diferentes sectores de Bogotá, esta unidad ha sido reportada con profundidades de hasta 360 metros (INGEOMINAS, 2005); sin embargo, en áreas próximas al AI abiótica se presentan espesores promedio entre 2 y 3 metros (CAR, 2017).

Geomorfología

La geomorfología del área de influencia abiótica, identifica como unidad predominante una planicie antrópica (Apa), resultado de la modificación del relieve natural por procesos constructivos y obras hidráulicas, que conforman superficies de muy baja pendiente (<7%) en rangos de 0–3%.

El análisis multitemporal (2009–2025) evidencia la progresiva sustitución de coberturas naturales (pastos limpios y arbolados) por usos industriales y urbanizados, con reducción sustancial de la cobertura vegetal y predominio de superficies artificializadas.

Los procesos morfodinámicos se restringen a erosión antrópica transitoria vinculada a obras de infraestructura, sin registrarse inestabilidad natural. La integración de variables de pendiente, cobertura, geología y geomorfología indica una susceptibilidad baja a movimientos en masa, confirmando la estabilidad del terreno. Desde la perspectiva ecosistémica, estas condiciones geomorfológicas contribuyen de manera limitada a los servicios de regulación —particularmente control de escorrentía e infiltración— debido a la fuerte antropización y pérdida de cobertura vegetal, lo que disminuye la capacidad de regulación natural frente a procesos hidrológicos y erosivos.

Suelo

El área de influencia del proyecto Planta de Concretos CEMEX El Dorado se encuentra localizada en la localidad de Fontibón, dentro de una zona urbana consolidada y clasificada en el POT como área de Grandes Servicios Metropolitanos. Esta zonificación permite el uso Industrial Pesado, incluyendo expresamente la actividad de fabricación y distribución de concreto, siempre bajo el cumplimiento de las medidas de manejo y mitigación establecidas.

En este contexto, no se identifican unidades de suelo naturales debido al alto grado de transformación antrópica, donde predominan coberturas artificiales como pavimentos, edificaciones y estructuras industriales. La ausencia de perfiles edáficos desarrollados imposibilita la caracterización convencional de suelos, razón por la cual no se realizaron muestreos ni análisis

Resolución No. 02512

fisicoquímicos, dado que el sustrato corresponde a rellenos artificiales y compactaciones mecánicas sin origen pedogenético.

El análisis de uso actual del suelo evidencia una distribución entre áreas de servicios (54,02 %), relacionadas con la red vial principal y zonas verdes urbanas de soporte logístico, y uso industrial (45,98 %), representado por la planta de concretos, el Centro Empresarial Buró 25 y el Centro de Excelencia Operacional de Avianca. Esta configuración confirma la vocación industrial y de servicios del área, la cual responde a los lineamientos de ordenamiento territorial vigentes.

Adicionalmente, la evaluación de capacidad de uso y de conflictos del suelo indica que no existen incompatibilidades ni subutilización, ya que el uso actual corresponde al definido en el POT. Del mismo modo, no se registran procesos de degradación edáfica (erosión, desertificación, remoción en masa o salinización), al tratarse de un territorio completamente artificializado y sin exposición de suelos naturales.

En síntesis, el área de influencia se caracteriza como un espacio urbano-industrial plenamente consolidado, con suelos transformados y carentes de funciones edafológicas, donde los usos presentes son compatibles con la planificación distrital, no presentan conflictos y se ajustan a las condiciones requeridas para el desarrollo del proyecto.

Hidrología y Calidad de Agua

El análisis hidrológico del área de influencia del proyecto se desarrolló con base en insumos cartográficos y satelitales actualizados, apoyado en modelos morfométricos e información oficial del IDEAM, IGAC y SDA. La caracterización permitió establecer la zonificación hidrográfica y la red hídrica de referencia, destacando la ubicación del proyecto en la UAH del río Fucha y su cercanía al humedal de Capellanía.

Se determinó que el proyecto no ejerce captación, vertimiento, ni ocupación de cauces o rondas hídricas, por lo que no se generan impactos directos sobre el componente hidrológico. No obstante, el alto grado de impermeabilización de la zona y la presencia de coberturas artificiales pueden inducir procesos de incremento de escorrentía urbana, situación que debe considerarse como un efecto indirecto en la dinámica de drenaje local.

Los parámetros morfométricos calculados (relieve, forma de la cuenca, densidad de drenaje y sinuosidad) evidencian que se trata de un sistema fluvial con baja susceptibilidad a procesos erosivos, aunque se recomienda precisar algunos índices, como el de alargamiento, para garantizar consistencia metodológica. La hidrografía descrita es coherente con la información oficial disponible en el POMCA del río Bogotá (2019) y la zonificación hidrográfica del IDEAM (2013), en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 509 de 2013 en materia de rondas hídricas.

Resolución No. 02512

En síntesis, la caracterización hidrológica y de calidad de agua se elaboró con fines de contexto y soporte técnico, sin identificarse conflictos ni restricciones para el desarrollo del proyecto. El área mantiene importancia estratégica dentro de la Estructura Ecológica Principal, por lo cual se recomienda que, en el marco de las medidas de manejo ambiental, se garantice la preservación de la conectividad ecosistémica y la protección del recurso hídrico asociado al río Fucha y al humedal de Capellanía.

Atmósfera

En el numeral 3.2.7.1.3 del Capítulo 3.2 Medio abiótico se identifican las fuentes de emisiones atmosféricas en el área de interés, indicando que se registran emisiones provenientes de viviendas, actividades antrópicas, tránsito vehicular en vías cercanas y otras actividades características del área de influencia del proyecto. Conforme a lo examinado, en el área de influencia del proyecto Planta de Concretos CEMEX El Dorado se llevan a cabo distintas actividades de manera simultánea que involucran el uso de equipos que pueden asociarse a emisiones puntuales, difusas y lineales de partículas suspendidas y gases contaminantes: silos de almacenamiento de almacenamiento, zonas de cargue de cemento, cenizas y aditivos, áreas de acopio en los módulos de agregados, movimiento de materiales, ejes viales internos y externos que albergan tránsito vehicular mixto.

En el análisis de emisiones atmosféricas (Cap. 3.2, pág. 111), se indica que la identificación de fuentes de emisión es esencial para caracterizar los impactos sobre la calidad del aire. Se clasifican las fuentes en naturales y antrópicas:

- **Fuentes naturales:** No se identifican, debido al alto grado de urbanización y uso industrial de la zona.
- **Fuentes antrópicas colindantes:** La revisión de imágenes satelitales y visitas de campo no evidenció fuentes fijas relevantes inmediatas, excepto el tránsito sobre la Diagonal 25 G. Para complementar la información se contactó a empresas cercanas, identificando plantas de emergencia en el Hotel Marriott, Centro Empresarial Buró 25 y 4-72, las cuales sólo operan en contingencia.

El análisis se amplió a actividades industriales cercanas, destacándose la planta de Protela, donde se identificaron 10 chimeneas operativas ubicadas aproximadamente a 200 metros de Cemex El Dorado. Sin embargo, estas no se consideran predios colindantes y sus emisiones no afectan directamente el Área de Influencia Biótica, debido a que se encuentran hacia el sur y sursuroeste, mientras los vientos predominantes provienen del este y este-sureste, evitando el transporte de contaminantes hacia la zona del proyecto.

Resolución No. 02512

La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. – PLANTA CONCRETO CEMEX EL DORADO mediante el radicado 2025ER254143 del 24/10/2025 presenta las fuentes fijas de emisión en la figura 3.2.80 del Capítulo 3.2 Medio Abiótico, sin embargo, informan que, no se incluyen en la GDB ni hacen parte del área de influencia abiótica, dado que no están asociadas a actividades de Cemex ni generan impactos significativos atribuibles al proyecto. En ese sentido, la información presentada constituye únicamente una ampliación de la caracterización de la línea base.

6.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

El área de influencia biótica (AIB) se identifica como un ecosistema terrestre de clima frío semihúmedo en la Región Biogeográfica Distrito Andino Occidental de la Cordillera Oriental. La caracterización no identificó la presencia de ecosistemas acuáticos de carácter lótico o léntico ni remanentes de cobertura vegetal natural o seminatural, dentro del AIB.

Flora

Dado que el proyecto ya está activo y el incremento de la producción de concreto a más de 10.000 m³/mes no requiere expansión en su área, ni aprovechamiento forestal ni podas, no se prevén modificaciones a las comunidades biológicas o poblaciones de flora.

En el área de influencia biótica (AIB) correspondiente a áreas colindantes a la planta de producción se identificaron tres unidades de cobertura vegetal (zonas industriales o comerciales; red vial y territorios asociados; y otras zonas verdes urbanas). Para estas unidades la caracterización del arbolado urbano se realizó mediante censo forestal de 194 individuos identificando la taxonomía y la categorización de amenaza de las especies, mientras que al interior del área de operación no se registraron árboles.

La caracterización del componente de flora del área de influencia del proyecto fue complementada con información secundaria (SiB Colombia, SIGAU), encontrando especies con importancia ecológica en procesos de regeneración natural y generación de hábitat para fauna asociada.

*La composición florística se caracteriza por la abundancia de las familias Oleaceae, Rosaceae, Myrtaceae y Lythraceae, y por la dominancia ecológica de *Fraxinus uhdei* (Urapán) y *Prunus serotina* (Cerezo criollo) en zonas verdes urbanas, así como de *Lafoensia acuminata* (Guayacán de Manzales) en la red vial, según el Índice de Valor de Importancia (IVI).*

*Los índices de diversidad (Shannon $H' < 2$) evidencian una baja heterogeneidad florística asociada al alto nivel de acondicionamiento urbano y a la prevalencia de pocas especies. De las 29 especies registradas, el 65% corresponde a la categoría de Preocupación Menor (LC), y únicamente *Escallonia discolor* (Tibar) se clasifica como Casi Amenazada (NT) por su distribución restringida en*

Página 23 de 93

Resolución No. 02512

áreas con degradación generalizada. Adicionalmente, el 10% de las especies presenta endemismo para Colombia (*Escallonia discolor*, *Lafoensia acuminata* y *Eucalyptus pulverulenta*).

Respecto a la flora epífita, no se registraron especies vasculares, y el componente no vascular estuvo dominado por líquenes de la familia *Parmeliaceae*, especialmente del género *Parmotrema* (54%), patrón asociado a ambientes con indicios de contaminación; los índices de diversidad igualmente bajos ($\text{Shannon } H < 2$) confirman condiciones propias de ecosistemas altamente transformados.

Fauna

La caracterización abordó los grupos de herpetofauna, mamíferos y avifauna, reconociendo que el alto grado de urbanización y la presencia predominante de edificaciones y superficies asfaltadas, limitan el sostenimiento de comunidades de estos grupos.

El esfuerzo de muestreo realizado para herpetofauna fue de 24 horas/hombre y no se registraron individuos, lo cual se explica por la ausencia de hábitats acuáticos, la fragmentación de las zonas verdes por la red vial y la falta de estructura vegetal que permita el establecimiento de anfibios y reptiles; no obstante, fuentes secundarias indican la presencia potencial de cinco especies de anfibios endémicos, entre ellos *Pristimantis affinis* (En Peligro – EN), cuya ocupación real se ve restringida por las condiciones transformadas del entorno.

Para los mamíferos, el esfuerzo de muestreo fue de 16 horas/hombre y tampoco hubo registros para este grupo, la metodología aplicada fue búsqueda libre, fototrampeo y trampas Sherman; la ausencia se atribuye a la carencia de refugios y recursos tróficos, así como a la presencia de trampas de control de roedores en la zona industrial, lo que disminuye la probabilidad de ocurrencia de especies de los órdenes Chiroptera y Rodentia.

Finalmente, para la avifauna el esfuerzo de muestreo fue de 8 horas/hombre y se identificaron cinco especies: *Zenaida auriculata*, *Spinus psaltria*, *Tyrannus melancholicus*, *Columba livia* y *Turdus fuscater*, todas generalistas y adaptadas a ambientes perturbados; los índices de diversidad obtenidos (Shannon entre 1,38 y 1,59) corresponden a una baja diversidad/riqueza de especies, el empobrecimiento es asociado por la empresa a las condiciones urbanas del hábitat. No se registraron especies migratorias, endémicas o amenazadas dentro del AIB.

Estructura Ecológica Principal

Para la determinación de la presencia de ecosistemas estratégicos se realizó un cruce de información proveniente del Plan de Ordenamiento Territorial- POT (2022-2035), Sistema de Información Ambiental de Colombia- SIAC, Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP y del Sistema de Información de Alertas Tempranas- SIAT.

Resolución No. 02512

Como resultado, se evidenció que el Área de Influencia Biótica -AIB no presenta inferencia, afectación ni solapamiento con categorías de manejo o protección ambiental de alta sensibilidad tales como AICA, Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad, sitios RAMSAR, páramos, CONPES, Reservas Campesinas, Reservas de la Biosfera y Reservas Forestales de Ley 2da. El reporte de alertas tempranas no identificó incidencias sobre Límite Internacional (LM), Tierras de Comunidades Negras (TCN), Resguardos Indígenas (RI), Parques Arqueológicos, complejos de páramo, áreas de protección locales o regionales, límites RNSC o RUNAP, Reservas Forestales L2 u otros hallazgos de carácter arqueológico en el municipio.

Así mismo, se confirma que el AIB no se solapa con categorías de protección o manejo adscritas al RUNAP, tales como Áreas Naturales Únicas, Áreas de Recreación, Distritos de Conservación de Suelos, Distritos Nacionales de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Naturales (incluyendo las de la sociedad civil), Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales, Santuarios de Fauna, Santuarios de Fauna y Flora, Santuarios de Flora y Vía Parque.

El Humedal Capellanía o Cofradía, perteneciente al Sistema Distrital de Humedales está localizado aproximadamente a 0,52 km del proyecto, respecto a esto la empresa reconoce su presencia, pero concluye que las actividades del proyecto no generan afectación a su integridad ecológica ni a la funcionalidad de este humedal ni de las demás categorías identificadas.

En este sentido, luego del análisis técnico efectuado a partir de la información presentada por la sociedad en el estudio de impacto ambiental y complemento, se concluye que, el Área de Influencia Biótica (AIB) del proyecto “Incremento de la Producción de Concreto a Más de 10.000 m³/mes – Planta CEMEX El Dorado” la caracterización presentada por la empresa determina el AIB del proyecto como un entorno antropizado (urbano-industrial) y una estructura ecológica simplificada en términos de biodiversidad lo cual se relaciona con la predominancia de edificaciones, superficies duras y ausencia de hábitat funcional.

Para flora epífita y avifauna se registraron especies generalistas y altamente tolerantes a ambientes urbanos y/o contaminación, mientras que para herpetofauna y mastofauna no hubo registros. La AIB no presenta solapamientos con categorías de la Estructura Ecológica Principal (EEP), Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA) ni con otras figuras de conservación a nivel local, regional o nacional, los ecosistemas estratégicos más cercanos como el Humedal de Capellanía o Cofradía se ubican por fuera del área de influencia del proyecto.

6.3. CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Mediante el capítulo 3 Caracterización ambiental, subcapítulo 3.4 Medio Socioeconómico del EIA, la Sociedad presenta la información analizada para los componentes demográfico, espacial,

Página 25 de 93

Resolución No. 02512

económico, cultural, arqueológico, político-organizativo y tendencias del desarrollo. Las consideraciones para cada componente se realizan a continuación:

Demográfico

Respecto a la dinámica de poblamiento realiza una breve descripción de la distribución del área metropolitana de Bogotá, a su vez indica la capital está dividida en un total de 20 localidades, donde el más del 99% de la población de Bogotá reside en la cabecera municipal. Para la dinámica poblacional del municipio referencia entonces la distribución por género, la pirámide poblacional, las tasas de natalidad y mortalidad, así como el Índice de necesidades Básicas Insatisfechas, información asociada a información secundaria entre años 2021 a 2024.

Para la Localidad de Fontibón, sobre la dinámica de poblamiento realiza una breve descripción de la historia desde la creación de asentamiento, hasta el año 2021. Donde se indica que la Localidad de Fontibón cuenta con un área urbana predominante con un total de 364.263 habitantes y 1.547 personas que residen en área de expansión.

Respecto a la dinámica poblacional, indica que la densidad (personas por ha) esta sobre 119,3, señala que de acuerdo a proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a 2023 se proyectaba un total de 404.252 habitantes divididos en 188.605 hombres y 215.647 mujeres, donde predomina el rango entre los 15 y 64 años con un porcentaje del 73% mientras la población entre 0 y 14 años, que representa el 16%, y personas de 65 años o más, con un 11%. Señala que la población se distribuye en alrededor de 151.607 hogares donde se encuentran en pobreza multidimensional un 3,6% en 2022, mientras que 6.8% de la población de Fontibón presenta al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI). Por último, para la localidad la división por estrato socioeconómico, se tiene que, del total de habitantes de Fontibón, el 1,0% se encontraban en el estrato medio – alto, el 28,0% en el medio, el 49,1% en el estrato medio-bajo. Sobre la natalidad hace mención que la Tasa Global de Fecundidad fue de 0.75 en 2023.

Para las unidades territoriales se realizó la aplicación de una ficha de caracterización social (información primaria), sobre el Barrio Puerta de Teja, sobre la dinámica de poblamiento realiza un resumen sobre el último siglo, asociando entre las décadas de 1960 se evidenció un proceso de poblamiento amplio que llevó al reconocimiento del dicho barrio. Respecto a la dinámica poblacional señala que, dada a la información levantada en campo, la población es de 2519 hombres y 2967 mujeres, distribuidos en un 42% en edades entre 0 a 17 años, de 18 a 65 un 41% y mayores de 65 el restante 17%, se estimó también un total de 774 viviendas se encuentran en este barrio. Dadas las características descritas por la comunidad se evidencia entonces que la población está entre empleo formal e informal.

Sobre Santa Cecilia, para la dinámica de poblamiento realiza un resumen sobre el último siglo, asociando que este fue legalmente reconocido en 1974, el proceso de poblamiento se ha visto

Página 26 de 93

Resolución No. 02512

beneficiado dado la llegada de empresas, sin embargo, en años recientes la población migrante ha comenzado a establecerse también en búsqueda de vivienda/arriendo. Respecto a la dinámica poblacional señala que, dada a la información levantada en campo, la población es de 2426 hombres y 2464 mujeres, distribuidos en un 15% en edades entre 0 a 17 años, de 18 a 65 un 75% y mayores de 65 el restante 5%, se estimó también un total de 312 viviendas se encuentran en este barrio. Dadas las características descritas por la comunidad se evidencia entonces que la población está distribuida entre empleo formal, trabajo independiente y el informal.

Espacial

“(…) Respecto a los servicios sociales, para infraestructura educativa indica un total de 10 colegios distritales para la localidad de Fontibón, respecto a la infraestructura de salud señala que la localidad cuenta con diferentes unidades de atención primaria, identificando las instituciones públicas que son operadas por Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Por otro lado, se menciona cómo se distribuye la vivienda en la localidad dadas las UPZ: Fontibón Central (40,8 %), Ciudad Salitre Occidental y Zona Franca (ambas con 12,7 %), Modelia (11,6 %), Fontibón San Pablo (9,6 %), Granjas de Techo (7,4 %), Capellanía (5 %) y Aeropuerto El Dorado (0,3 %), indicando que son aproximadamente 116.233 viviendas.

Respecto a los servicios públicos, se indica que para 2018 la localidad tenía una cobertura del 99.72% y 98.46% de acueducto y alcantarillado, mientras para el servicio de energía tiene una cobertura del 100% y la cobertura del gas natural es del 90,4%.

Para las unidades territoriales, para el barrio Puerta de teja se indica que predominan los sectores denominados estratos 3, donde se encuentra disponible el servicio de acueducto, alcantarillado, de manejo de residuos, de energía eléctrica en un 100%, para el servicio de gas, se indica el 90% cuentas con gas natural, mientras un 10% utiliza gas propano. Para los servicios sociales, como es la salud se indica se encuentra la institución Centro de Salud Puerta de Teja donde se prestan servicios básicos de medicina general, odontología y vacunación, mientras que para atención especializada se debe recurrir a espacios como el Hospital de Fontibón. De infraestructura educativa se identifica el Colegio Costa Rica – Sede B (distrital), sin embargo, dada la información reunida en campo, la población también hace uso de colegios privados o distritales ubicados en barrios aledaños. Para la vivienda, la tipología encontrada es que 64,1 % son unifamiliares o bifamiliares de uno o dos pisos, mientras que un porcentaje menor corresponde a edificaciones de hasta tres niveles dedicadas a usos mixtos. En temas recreativos además del uso de parques como El Refugio, se indica la JAC incentiva a la comunidad a hacer uso de espacios programados como clases de baile entre otros. Como infraestructura de transporte se hace mención de la vía carrera 96 con Diagonal 24 C se encuentra en malas condiciones, así como la vía sobre la calle 25 G con carrera 96 B, eso a nivel interno. Las vías de acceso como la carrera 100 o la calle 26, también son usadas, pero estas se encuentran en buen estado. Para medios de transporte se indica se cuenta con uso

Resolución No. 02512

de los vehículos particulares y el servicio público, entre estos el Transmilenio, y buses y paradas del SITP.

De la unidad territorial Santa Cecilia se indica que predominan los sectores denominados estratos 3, donde se encuentra disponible el servicio. Para los servicios sociales, de infraestructura de salud no se encuentra ninguno. De infraestructura educativa se identifica el Villemar El Carmen- Sede B (distrital), como de un hogar del IBCF. Para la vivienda, se indica existen aproximadamente 300 viviendas todas habitadas. En temas recreativos se indica que la JAC realiza espacios para el uso de la comunidad como diferentes tipos de clases o talleres, más enfocados al adulto mayor. Como infraestructura de transporte se hace mención de la vía sobre la calle 24 F que tiene condiciones para mejorar eso a nivel interno. Las vías de acceso como la Esperanza, Calle 26, avenida Ciudad de Cali, también son usadas, pero estas se encuentran en buen estado. Para medios de transporte se indica se cuenta con uso de los vehículos particulares y el servicio público, entre estos el Transmilenio, y buses y paradas del SITP.

Por último, mediante el numeral 3.4.3.2.3 Identificación de equipamientos sociales del área de influencia socioeconómica se complementa la caracterización de este componente, indicando el tipo de infraestructura, el servicio que presta, la referenciación y la distancia aproximada a donde se desarrolla el proyecto (dada el área de intervención del mismo). De tal forma se da respuesta al literal a) del requerimiento 4 de la reunión de información adicional.

Económico

Para este componente se hace una descripción general de los tipos de actividades que se prestan dentro del distrito capital, muchos de estos corresponden al sector secundario y terciario de la economía. Sobre el mercado laboral se indica que se presentó una tasa de desempleo de 8,9 % (feb-abr 2025) mientras que la tasa de informalidad está en un 36,6 % sobre la población ocupada. Respecto a la estructura de la propiedad señala un 88,7% corresponde a uso residencial de los 2.817.536 predios dentro de Bogotá. Para la localidad de Fontibón se indica que la estructura de la propiedad es variada entre uso residencial y comercial, identificando un total de 104.048 hogares, por otro lado, se indica que la tasa de desempleo en Fontibón fue del 11,23 % a 2018.

Para la unidad territorial Puerta de teja, se indica se tiene una economía mixta dada la presencia de actividades industriales, comerciales y de servicios. La distribución de la producción corresponde a industrias de almacenamiento, logística, transporte, y manufactura ligera, mientras el comercio está asociado con tiendas de barrio como negocios MiPyme. Dada la información adquirida en campo se tiene que el mercado laboral el empleo formal representa un 35%, el informal 35%, el subempleo un 23% y el desempleo un 7%. El valor del salario (jornal) oscila entre \$80.000 y \$90.000. El promedio del ingreso de los hogares está entre 1 a 3 salarios mínimos mensuales.

Resolución No. 02512

Asimismo, para la unidad territorial Santa Cecilia, también se evidencia una economía mixta, dentro del barrio se destaca que queda ubicado el Centro Comercial Dorado Plaza, considerándose un foco de las actividades económicas del sector. La distribución de la producción se da en la industria sobre dinámicas de plásticos y manufactura ligera. mientras que el sector comercio corresponde también a negocios unipersonales o Mypimes. El valor del salario (jornal) se indica es de \$90.000 mientras el promedio del ingreso de los hogares está entre 1 a 3 salarios mínimos mensuales. Es importante señalar que, de acuerdo con la información obtenida en campo, muy poco porcentaje de la población de las UT es empleada por las empresas del sector.

Cultural

Respecto a las comunidades no étnicas, para el barrio Puerta de teja y Santa Cecilia se realiza una breve descripción complementaria a la realizada en la dinámica del poblamiento, en ese sentido mencionando evidencio que el patrón de asentamiento se caracteriza por su morfología urbana predominantemente, respecto a símbolos culturales dado a que la comunidad aumentó por los procesos migratorios de la mitad de siglo XX, se han generado pocos símbolos, sin embargo la apropiación cultural en los últimos años se ha particularizado el muralismo como forma de expresión, también se menciona la existencia del Carnaval de Fontibón, sobre el cual la población participa voluntariamente, se menciona que ningún barrio cuenta con equipamientos culturales de gran escala propios, se benefician directamente de su proximidad a la Casa de la Cultura de Fontibón y de otros espacios de esparcimiento propios de la localidad de Fontibón, ubicada en la Carrera 100 #18-56. Asociados a la organización social, la JAC representa el compromiso comunitario, asociado a este tema existen Mercados campesinos itinerantes y el salón comunal como espacios de apropiación cultural.

Arqueológico

Acorde con el Oficio 2025162000007421 del 05-02-2025 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dicha entidad indica que el proyecto denominado “Planta de Concretos Cemex El Dorado”, se desarrollaría en una infraestructura existente, localizada en la Diagonal 25 G No 95A –3, no requiere de adelantar acciones en relación con el Programa de Arqueología Preventiva, sin embargo se indica que: “...si en el desarrollo del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental y transición a Licencia Ambiental de la Planta de Concretos CEMEX El Dorado: incremento de la producción de concreto a más de diez mil (10.000) metros cúbicos/mes” se hicieren hallazgos arqueológicos de manera fortuita, el responsable tendrá que implementar lo previsto en los numerales 3 y 4 del “Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico” adoptado por el ICANH mediante Resolución 797 de 06 de octubre de 2020 (...).”

Resolución No. 02512

Político-organizativo

A nivel Bogotá se describe brevemente la estructura organizativa del Distrito, como se indica que regionalmente está dividida en 20 localidades, que de acuerdo con el POT (Decreto 555 de 2021), se tienen un total de 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL), que reemplazan las antiguas UPZ.

Respecto a este componente, a nivel de localidad, se describe brevemente la estructura de gobernanza de la alcaldía local, de los ediles de la JAL, de los espacios participativos con los que cuenta la localidad como lo son los Consejos Locales de Gobierno, el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático entre otros.

Para las unidades territoriales Puerta de teja y Santa Cecilia se describe la organización dentro de las respectivas Juntas de Acción Comunal, se relacionan también los Administradores de propiedad horizontal, así como una organización "Cooperativa Coodetransa". Se evidencia entonces que la comunidad tiene espacios de participación sobre los cuales pueden manifestar interés sobre las dinámicas propias dentro de su comunidad.

Respecto a organizaciones privadas, la Sociedad en las páginas 117 a 112 del subcapítulo 3.4 Medio Socioeconómico del EIA, realiza la identificación de estos actores sociales, indicando la actividad que realizan y su ubicación, donde se evidencian mayoritariamente empresas tanto de servicios (ej: Mensajería 472), como industriales (Protela S.A). No se hace mención sobre la existencia de alguna organización gremial.

Por cuanto se dio respuesta al literal b) del requerimiento 4 de la reunión de información adicional que solicitó la identificación de las organizaciones privadas en el AI.

Tendencias del desarrollo

"(...) Esta sección compara y articula los ejes estratégicos de tres planes de desarrollo vigentes: "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Nacional), "Cundinamarca, Territorio de Oportunidades" y "Bogotá del Futuro" (Distrital). Se identifican cuatro tendencias comparables entre sí: Sostenibilidad Ambiental y Transición Energética (nivel regional (Cundinamarca y Bogotá), se prioriza la recuperación del Río Bogotá, la restauración de cuencas hidrográficas y la implementación de movilidad limpia (buses eléctricos, TransMiCable). Inclusión Social y Equidad con planes que buscan reducir la pobreza multidimensional y la desigualdad. Infraestructura y Conectividad Regional asociados al tren de cercanías (Regiotram), la primera línea del Metro de Bogotá y el mejoramiento de vías terciarias y Economía Productiva para fomentar la economía popular.

Para el Barrio Puerta de Teja, como se describió en los componentes de esta caracterización, este territorio está inmerso en un entorno urbano denso, rodeado de industria y algunas actividades de

Resolución No. 02512

servicio. Dada la ubicación esto atrae un alto flujo de carga y población flotante, lo que genera una percepción de inseguridad y limita el uso de espacios públicos nocturnos.

Para el Barrio Santa Cecilia, dada la caracterización también posee un entorno predominante urbano, existe sin embargo incertidumbre debido al proyecto del Nuevo Distrito Aeroportuario, el cual plantea posibles reubicaciones de viviendas. Su ubicación está cerca a la Av. El Dorado y Av. Ciudad de Cali) facilita la movilidad como de la población local como flotante.

De acuerdo con lo anteriormente descrito la caracterización de este medio se dio con base en los criterios establecidos en el título III, numeral 4.3.4 de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018, MADS) .

6.4. CONSIDERACIONES SOBRE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Los Servicios Ecosistémicos (SSEE) en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Planta de Concretos Cemex El Dorado se abordan de manera estructurada, integrando la caracterización ambiental con una evaluación económica.

La artificialización casi total del área de influencia biótica del proyecto representa una capacidad mínima o nula para la provisión, regulación y soporte de servicios ecosistémicos directamente en el Área de Influencia Biótica- AIB. Dentro del Estudio de Impacto Ambiental- EIA se describe que el proyecto está dentro de un área, sin remanentes de cobertura vegetal natural o seminatural, y con ausencia de vegetación. De manera alterna para el medio abiótico se describe un escenario de poca incertidumbre dado a las actividades realizadas por el proyecto, enfocándose en la afectación sobre el componente atmosférico asociados al SSEE de regulación.

Esta condición preexistente tiene implicaciones directas en la capacidad del área para ofrecer SSEE naturales:

- **Servicios de Provisión:** *La ausencia de vegetación natural o estructurada y ecosistemas acuáticos en el AIB significa que no se identifican servicios de provisión directos de flora o agua dulce superficial. El abastecimiento de agua se realiza mediante carrotaques, y las aguas residuales no domésticas se recirculan.*
- **Servicios de Regulación:** *La falta de cobertura vegetal y la impermeabilización del suelo limitan severamente las funciones de regulación micro-climática, captura de CO₂ y regulación hídrica natural por parte del medio físico-biótico.*
- **Servicios de Soporte:** *La biodiversidad en el AIB es extremadamente baja, con fauna limitada a especies generalistas (principalmente aves) adaptadas a ambientes perturbados, y no se identificaron áreas importantes para cría, reproducción, alimentación o anidación. La zonificación*

Resolución No. 02512

ambiental del medio biótico clasifica el 100% del AIB con una relación S/I "Muy Baja", lo que implica un riesgo mínimo de afectación. El proyecto no se superpone con ninguna categoría de protección ambiental o ecosistemas estratégicos. Del medio abiótico no sobrepone una afectación sobre este tipo de servicios.

- **Servicios de Cultura:** *Dado a que las zonas con sensibilidad alta corresponden a los tejidos urbanos y las actividades económicas vinculadas en las unidades de análisis. La afectación puede estar atada al cambio en la percepción del bienestar por afectación a actividades recurrentes por la comunidad.*

(Ver tabla 6 Evaluación del estado de los servicios ecosistémicos (SE) en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044)

6.5. CONSIDERACIONES SOBRE EL PAISAJE

El proyecto se ubica en una planta ya en operación. Esta colinda con predios de uso industrial y cobertura antrópica. Dado que no se construirán nuevas obras ni infraestructura que altere la coherencia visual, no se prevén impactos significativos sobre el paisaje. Para la caracterización paisajística se tomó como referencia el área de influencia definitiva del medio abiótico.

En el área de influencia se identificaron tres elementos paisajísticos: matriz, parches y corredores. La matriz corresponde a zonas industriales y comerciales en planicie antrópica, con infraestructura densa y escasa permeabilidad ecológica. Los parches son pequeñas coberturas vegetales aisladas, que cumplen funciones de regulación microclimática y soporte de biodiversidad urbana limitada. Los corredores corresponden a la red vial y sus áreas asociadas, que aportan conectividad vehicular más que ecológica. Esta configuración refleja un paisaje urbano con baja conectividad natural (...)

(...) La calidad visual fue evaluada con la metodología del Bureau of Land Management para los componentes morfología, vegetación, agua, color, fondo escénico, rareza y actuación humana. Todas las unidades registraron calificación baja, debido a la ausencia de elementos naturales relevantes en una matriz altamente transformada (...).

(...) El aumento de producción en la Planta de Concretos Cemex El Dorado no implica transformaciones paisajísticas significativas. Se desarrollará en un entorno industrial consolidado, sin introducir elementos nuevos o discordantes. En consecuencia, el impacto paisajístico se valora como bajo.

(...).

Resolución No. 02512

7. CONSIDERACIONES SOBRE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

La zonificación ambiental se estableció a partir de la evaluación de la sensibilidad y relevancia ambiental, con el objetivo de identificar las áreas que se encuentren en categorías de áreas protegidas, suelo de protección, áreas en categorización de amenaza natural media o alta, áreas de Reserva vial, entre otras categorías que sean de importancia social, y cultural para el Distrito Capital. En su elaboración se llevó a cabo un análisis de la normativa socio-ambiental vigente a nivel nacional, regional y municipal, así como de los resultados obtenidos en la caracterización ambiental presentada en el capítulo 3.6 del Estudio de Impacto Ambiental, abarcando los aspectos abióticos, bióticos, paisajísticos y socioeconómicos.

7.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO ABIÓTICO

Para la zonificación ambiental del medio abiótico, se evaluaron la sensibilidad e importancia de diferentes componentes, entre ellos la zonificación geotécnica, sismicidad, conflicto de uso del suelo, contaminación atmosférica. Este análisis permitió establecer criterios para cada variable y generar un mapa final de zonificación ambiental (...)

(Ver Figura 7 Zonificación ambiental del proyecto medio abiótico en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044)

7.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

"(...) La zonificación ambiental final indica que el 50,40% del área de influencia biótica se clasifica como Relación S/I Baja, mientras que, el 49,60% restante del área está clasificada con una Relación S/I Muy Baja, lo que indica que estas zonas tienen una sensibilidad entre Baja y Muy baja y una importancia baja. En consecuencia, se establece que el riesgo de afectación significativa sobre el recurso ante eventuales perturbaciones es reducido. Este resultado se relaciona con áreas con un alto grado de intervención que tienen una limitada capacidad de prestar bienes y servicios ambientales (...).

(Ver Figura 8 Zonificación ambiental del proyecto medio biótico en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044).

7.3. CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Para la zonificación ambiental de este medio, se evaluaron la sensibilidad e importancia de diferentes componentes que representan en las dinámicas sociales y económicas presentes en el Al Socioeconómica del Proyecto, así como la organización de las unidades territoriales. Para las actividades económicas (componente económico) la sociedad indica tiene en cuenta el uso actual

Resolución No. 02512

del suelo, así como la caracterización realizada para identificar las dinámicas productivas locales. Se clasificaron con sensibilidad muy alta las actividades asociadas con las áreas con tejidos urbanos donde se asientan viviendas y actividades económicas asociadas a la industria, comercio, turismo y/o servicios (...).

(...) Con lo anterior define que tanto la sensibilidad como la importancia para el medio socioeconómico, determinando corresponde a nivel alto, para las 185.84 ha asociadas a este medio (...).

(Ver Figura 9 Zonificación ambiental del proyecto medio socioeconómico en Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044).

8. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

La zonificación ambiental fue definida a partir de la relación de sensibilidad e importancia ambiental con el fin de identificar la oferta ambiental del área de influencia del proyecto, para lo que se establecieron áreas donde interaccionan elementos abióticos, bióticos, socioeconómicos y del paisaje. Para su desarrollo se realizó el análisis de la legislación socio ambiental vigente a nivel nacional, regional y municipal, así como los resultados obtenidos en la caracterización ambiental presentada en el capítulo 3.6 del EIA, para los medios abiótico, biótico, paisaje y socioeconómico.

8. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

8.1. CONSIDERACIONES SOBRE LA SUPERPOSICIÓN CON OTROS PROYECTOS

De acuerdo con la información geográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente, sobre el área de intervención por las obras y/o actividades del proyecto, no se presenta superposición con proyectos licenciados por esta Secretaría Distrital de Ambiente.

Por otra parte, una vez consultadas las bases de información geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, en su aplicativo para consultas el Sistema Ágil, se logró verificar que el proyecto no se superpone (...) “.

(...) 10. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE IMPACTOS

En el capítulo 5 del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se presenta la evaluación de los impactos ambientales del proyecto, fundamentada en la identificación, descripción y valoración de los efectos que pueden generarse tanto por las actividades que actualmente se desarrollan en el área de influencia, como por aquellas previstas para las fases de operación, cierre y abandono de la planta de concreto. Para este análisis se establecieron dos escenarios: el escenario sin proyecto y el

Resolución No. 02512

escenario con proyecto para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en concordancia con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS-ANLA, 2018), aplicable a proyectos cuya producción supera los 10.000 m³/mes de concreto del perímetro urbano de Bogotá D.C. Asimismo, se reporta la realización de talleres participativos con las comunidades de Puerta de Teja, Santa Cecilia y empresas aledañas, cuyo propósito fue identificar los impactos percibidos por la población.

La evaluación ambiental presentada describe y analiza los impactos directos, indirectos y acumulativos para ambos escenarios, aplicando la metodología Conesa (2011), que utiliza matrices causa-efecto y valora atributos como naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad, importancia y percepción de la comunidad. De acuerdo con la revisión, se verifica que no se solicitaron permisos ambientales sobre la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales.

En el escenario sin proyecto se identificaron 17 impactos ambientales, distribuidos en cuatro (4) en el medio abiótico, cinco (5) en el medio biótico y ocho (8) en el medio socioeconómico. Para el escenario con proyecto se identificaron 14 impactos, de los cuales cinco (5) corresponden al medio abiótico, dos (2) al medio biótico y siete (7) al medio socioeconómico.

10.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO SIN PROYECTO

Mediante la reunión de información adicional se estableció el requerimiento 8 (literal a y d) que corresponde a:

“Requerimiento 8 *Ajustar la evaluación de los impactos ambientales de proyecto, en el sentido de:*

A. Revisar y revalorar la significancia y justificación de los impactos “Alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial”, “Alteración y/o modificación en los niveles de presión sonora”, “Alteración a ecosistemas terrestres por fragmentación del hábitat”, “Alteración a cobertura vegetal por incremento y/o disminución de la cobertura vegetal”, “Alteración a las comunidades de fauna terrestre por desplazamiento y/o ahuyentamiento” y “Alteración a comunidades de fauna terrestre por incremento y/o disminución de muerte de individuos de fauna silvestre”, para el escenario con y sin proyecto.

D. Incluir en la evaluación de impactos el análisis al componente suelo”

Mediante el radicado 2025ER254143 del 24 de octubre de 2025, la Sociedad presentó la respuesta a los requerimientos. En este sentido, para el escenario sin proyecto se verificó que la Sociedad realizó los ajustes solicitados, modificando la calificación del impacto Alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial para las actividades de dinámica y ocupación de áreas residenciales, desarrollo de actividades educativas, actividades comerciales, industriales y de servicios, así como para la operación actual de la planta de concreto, información que se continúa revisando en el numeral 10.5 identificación y valoración de impactos para el escenario con proyecto.

Resolución No. 02512

De igual forma, se ajustó la valoración del impacto Alteración y/o modificación en los niveles de presión sonora del componente abiótico, correspondiente a la operación actual de la planta de concreto. No obstante, para el escenario sin proyecto no se incorporó la evaluación del componente suelo. Según lo indicado en el Capítulo 5, Tabla 5-6 Descripción de impactos ambientales identificados escenario sin proyecto, la sociedad argumenta que en el área de influencia abiótica no se identifican unidades de suelo, dado que el terreno sobre el cual se emplaza la infraestructura ha sido profundamente transformado por la acción antrópica. De acuerdo con esta justificación, los procesos de urbanización e industrialización han modificado o eliminado las características edáficas originales, lo cual según la sociedad imposibilita la clasificación de unidades de suelo conforme a sistemas convencionales de cartografía edafológica.

Sin embargo, esta justificación no es técnicamente válida, toda vez que, aun tratándose de rellenos artificiales o suelos modificados, el componente suelo continúa siendo un medio receptor de impactos ambientales, especialmente frente a actividades asociadas al almacenamiento y manipulación de sustancias químicas, combustibles, residuos peligrosos y potenciales eventos de derrames o fugas. La ausencia de suelo natural no elimina la susceptibilidad de impacto ni exime al titular de la obligación de evaluarlo en todos los escenarios exigidos dentro del estudio ambiental. En consecuencia, la Sociedad incurre en un incumplimiento al no incluir el componente suelo en la evaluación del escenario sin proyecto, lo que representa un incumplimiento del alcance mínimo requerido para la identificación y valoración integral de impactos ambientales.

En atención a este incumplimiento, y dado que la omisión del componente suelo impide una valoración ambiental completa, se establecerán requerimientos específicos orientados a subsanar dicha omisión. En ese sentido, se solicitará a la Sociedad:

- 1. Incorporar el componente suelo dentro de la evaluación del escenario sin proyecto, independientemente de su origen antrópico o grado de modificación.*
- 2. Realizar la identificación y caracterización del material edáfico o antrópico presente, describiendo sus condiciones actuales, funcionalidad ambiental y vulnerabilidad frente a posibles afectaciones.*
- 3. Valorar los impactos potenciales asociados a actividades con riesgo de afectación al suelo, tales como manejo de sustancias químicas, combustibles, residuos peligrosos, y posibles escenarios de derrames o fugas.*
- 4. Ajustar la matriz de impactos y su análisis, integrando el componente suelo conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente.*

De esta forma, se concluye que el incumplimiento identificado sí dará lugar a requerimientos formales, los cuales deberán ser atendidos por la Sociedad en los términos y plazos establecidos por esta Autoridad Ambiental.

Resolución No. 02512

10.2. MEDIO ABIÓTICO:

Para el escenario sin proyecto se basa en las condiciones actuales del área de influencia, la cual se caracteriza por la presencia de organizaciones comunitarias, asentamientos humanos, actividades industriales, comerciales y de servicios, así como el funcionamiento y mantenimiento de la red vial y la operación actual de la planta de concreto. Estas condiciones dan cuenta del grado de intervención existente en el territorio y permiten comprender que los impactos ambientales identificados y están presentes aun sin contemplar el incremento de la operación del proyecto.

En este escenario se identifican cuatro impactos ambientales los cuales corresponden a los componentes de hidrología y atmósfera, Para el componente hidrológico, se identifica el impacto denominado alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial, derivado del consumo de agua potable siendo moderado para las actividades de dinámica y ocupación de áreas residenciales, desarrollo de actividades educativas y actividades comerciales, industriales y de servicios.

Por otra parte, para el componente atmosférico se identifica el impacto cambio en la calidad del aire por incremento o disminución de la concentración de material particulado, siendo moderado para las actividades comerciales, industriales y de servicios, funcionamiento y mantenimiento de la red vial y operación actual de la planta de concreto. Asimismo, se identifica el impacto cambio en la calidad del aire por incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio, también de importancia moderada para las actividades comerciales, industriales y de servicios y funcionamiento y mantenimiento de la red vial y finalmente para el impacto alteración y/o modificación en los niveles de presión sonora es moderado para la actividad funcionamiento y mantenimiento de la red vial.

10.3. MEDIO BIÓTICO:

El medio biótico presenta un total de 15 interacciones negativas en el escenario sin proyecto, lo que representa un 32% del total de interacciones negativas identificadas en todos los medios. El componente Fauna es el más afectado, con 7 interacciones negativas

En este escenario, se identificaron un total de cinco (5) impactos ambientales para el medio biótico, los cuales se distribuyen en los componentes de Ecosistemas Terrestres, Flora y Fauna. Las actividades evaluadas incluyen la operación actual de la planta de concreto (producción menor a 10.000 m³/mes) y otras dinámicas industriales, comerciales, residenciales y viales del entorno. Los comentarios respecto a los impactos y su evaluación se presentan a continuación:

Resolución No. 02512

- **Impacto Alteración a ecosistemas terrestres por fragmentación del hábitat.**

La existencia de asentamientos humanos, actividades comerciales y la infraestructura vial ha causado perturbaciones significativas. Estas transformaciones conllevan la eliminación de vegetación y el ahuyentamiento de fauna. El impacto de la dinámica y ocupación de áreas residenciales y las actividades comerciales/industriales se califica como Moderado. Es un impacto negativo que implica una alta degradación, con persistencia constante e irreversible, donde la restauración no es factible y solo se consideran medidas de compensación.

La operación de la Planta de Concretos Cemex El Dorado se califica como Irrelevante. Esto se debe a que la operación tiene una incidencia baja, con una extensión puntual limitada al área de operación, ya que el impacto de fragmentación se había generado previo a la entrada de la planta en un contexto paisajístico de hábitats fragmentados por la dinámica histórica industrial y urbana de la zona.

- **Impacto Alteración a cobertura vegetal por incremento y/o disminución de la cobertura vegetal e Impacto Alteración a comunidades de flora por incremento y/o disminución de la diversidad de flora.**

Se clasifican como Moderados, derivan de la dinámica y ocupación de áreas residenciales y las actividades comerciales, industriales y de servicios. Estas alteraciones son de intensidad alta, resultantes de la remoción de la vegetación para la construcción de infraestructuras, lo que conlleva la destrucción total del medio. Desde una perspectiva de persistencia y recuperabilidad, estos impactos son clasificados como permanentes e irreversibles, ya que la restauración del entorno no es posible y solo se contemplan medidas compensatorias.

Adicionalmente, se identifica que la alteración a las comunidades de flora se genera también por las labores de poda realizadas en las áreas aledañas a la red vial, lo cual remueve la vegetación y modifica las condiciones fisicobióticas por periodos de 4 a 10 años. Por otra parte, la contribución de la Operación de la Planta de Concretos Cemex El Dorado a estos impactos se considera Irrelevante, debido a que la incidencia es baja y la extensión es puntual.

Esta clasificación se justifica porque el impacto estructural ya se había generado previo a la entrada de la planta, ejerciendo presión sobre un ámbito artificializado con baja composición florística. Aunque la persistencia del impacto es constante durante la vida útil del proyecto (más de 10 años), se considera reversible en un mediano plazo, con una recuperabilidad posible en el corto plazo (menos de un año) si se implementan medidas ambientales estratégicas en un escenario de ausencia de la planta. La operación actual presenta un sinergismo y acumulación simple con el crecimiento de la zona industrial

Resolución No. 02512

- ***Impacto Alteración a las comunidades de fauna terrestre por desplazamiento y/o ahuyentamiento e impacto Alteración a comunidades de fauna terrestre por incremento y/o disminución de muerte de individuos de fauna silvestre.***

La alteración a las comunidades de fauna terrestre por ahuyentamiento y la muerte de individuos están relacionadas con la presencia de humanos, industria y funcionamiento de la red vial, lo que conlleva cambios forzados en los patrones de alimentación y refugio. El primer impacto se clasifica como Moderado y presenta sinergia con la alteración a las comunidades de flora y los ecosistemas terrestres, y es acumulativo (a mayor área ocupada, mayor afectación). Por su parte, el segundo impacto es de incidencia alta, extensión parcial y persistencia permanente, siendo acumulativo y con sinergia.

Ambos impactos (Desplazamiento y Muerte) se clasifican como Irrelevantes para la operación de la planta. La empresa justifica que la incidencia baja se debe a la poca representatividad de fauna (solo aves urbanas de paso) y la escasa disponibilidad de hábitats en un ambiente urbano. El impacto por desplazamiento es indirecto, derivado del ruido y movimiento de maquinaria, con periodicidad irregular. El impacto por muerte de individuos es directo, asociado al tránsito de vehículos.

La identificación de impactos por la comunidad del barrio Santa Cecilia validó técnicamente la presencia de afectaciones a la fauna, debido tanto a los asentamientos humanos como a la operación de la Planta de Concretos Cemex El Dorado. Esta percepción coincide con los impactos identificados por la empresa.

La evaluación de impactos para el componente biótico para el escenario sin proyecto confirma que los impactos de mayor magnitud (Moderados e Irreversibles) son el resultado de la transformación histórica e intensa del paisaje (asentamientos, actividades industriales/comerciales y vías). Los impactos asociados a la fauna por desplazamiento y la fragmentación del hábitat son relevantes en la evaluación del área del proyecto.

Los impactos sobre los ecosistemas terrestres y la flora por fragmentación del hábitat y pérdida de cobertura vegetal son categorizados como irreversibles, esto resalta la necesidad de medidas de compensación adecuadas, ya que el retorno a las condiciones originales no es factible.

10.4. MEDIO SOCIOECONOMICO:

Para el escenario sin proyecto se basa en las condiciones actuales del área de influencia, la cual se caracteriza por la presencia de organizaciones comunitarias, asentamientos humanos, actividades industriales, comerciales y de servicios, así como el funcionamiento y mantenimiento de la red vial

Página 39 de 93

Resolución No. 02512

y la operación actual de la planta de concreto. Estas condiciones dan cuenta del grado de intervención existente, de tal forma identifica los impactos negativos asociados corresponden a: Cambio en las condiciones de cobertura calidad y/o disponibilidad de los servicios públicos, Incremento o disminución de actividades delincuenciales, con un nivel de significancia moderado dado a la concentración de la población dadas las actividades descritas para el escenario sin proyecto, mientras que el impacto Generación y/o alteración de conflictos sociales es establecido con significancia irrelevante, pues se asocia más al uso y estado de las vías las cuales los diferentes actores utilizan tanto del AI, como la población flotante que pasa por dichos espacios.

El impacto Generación de expectativas en la población, tiene un componente mixto entre negativos y positivos, esto dado a que las expectativas generadas por las actividades varían según las interacciones que tiene la población sobre el entorno.

Mientras de carácter positivo, la sociedad formula corresponden a los impactos calidad y/o disponibilidad de los servicios públicos, Incremento o disminución de la cobertura de los servicios educativos, Cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo), Cambio en la organización comunitaria, Cambio en los lazos de interrelación entre los ciudadanos y sus instituciones, esto por la presencia de los diferentes servicios que se prestan tanto por privados como por entidades públicas así como la interrelación de las organizaciones comunitarias ya establecidas en sus dinámicas propias en las unidades territoriales.

10.5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON PROYECTO

Mediante la reunión de información adicional se estableció el requerimiento 8 (literal a, b, c y d) que corresponde a:

"Requerimiento 8. *Ajustar la evaluación de los impactos ambientales de proyecto, en el sentido de:*

A. Revisar y revalorar la significancia y justificación de los impactos "Alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial", "Alteración y/o modificación en los niveles de presión sonora", "Alteración a ecosistemas terrestres por fragmentación del hábitat", "Alteración a cobertura vegetal por incremento y/o disminución de la cobertura vegetal", "Alteración a las comunidades de fauna terrestre por desplazamiento y/o ahuyentamiento" y "Alteración a comunidades de fauna terrestre por incremento y/o disminución de muerte de individuos de fauna silvestre", para el escenario con y sin proyecto.

B. Ajustar la evaluación presentada para las actividades de descargue y acopio de materias primas y Manejo de residuos de concreto del impacto "Incremento o disminución de tráfico vehicular" en el escenario con proyecto.

C. Complementar el análisis cuantitativo realizado para los impactos "Alteración de la disponibilidad de los servicios públicos y sociales" e "Incremento o disminución de tráfico vehicular" para el escenario con proyecto.

Resolución No. 02512

D. Incluir en la evaluación de impactos el análisis al componente suelo”

Para el escenario con proyecto, se tiene en cuenta las actividades asociadas al proyecto, así como los posibles impactos a los diferentes medios caracterizados, es importante resaltar que los impactos identificados por parte de los actores sociales dadas las socializaciones realizadas. La Sociedad entonces realiza una homogenización de los mismos para mejor comprensión dentro del capítulo de evaluación ambiental.

En relación con el impacto “Alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial”, se verificó que la sociedad mantuvo la calificación previamente asignada para la mayoría de las actividades evaluadas. La única excepción corresponde a la actividad operación de oficinas, para la cual se registró una disminución en la valoración del impacto dentro del componente abiótico.

De igual manera, para el impacto “Alteración y/o modificación en los niveles de presión sonora”, se constató que la calificación se mantuvo sin cambios para todas las actividades evaluadas. Por otra parte, la sociedad no incluyó la evaluación del componente suelo, argumentando que el área se encuentra totalmente artificializada por procesos de urbanización e industrialización y, por tanto, no existen suelos naturales susceptibles de ser evaluados. Sin embargo, según el pronunciamiento de la Subdirección del Recurso Suelo (radicado 20251E274956), esta justificación no es técnicamente válida, ya que incluso los sustratos artificiales funcionan como medio receptor de impactos, especialmente ante derrames o fugas de sustancias peligrosas que pueden infiltrarse y afectar el subsuelo o acuíferos someros.

10.6. MEDIO ABIÓTICO:

Para el escenario con proyecto, se identifican cinco impactos asociados al medio abiótico, concentrados en los componentes de hidrología y atmósfera. De acuerdo con la valoración presentada, el impacto de la alteración en la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial se califica como irrelevante para todas las actividades con proyecto. Esta calificación se sustenta en que la planta no realiza captación directa de fuentes hídricas, se abastece mediante carrotanques y dispone de un sistema de almacenamiento de aguas lluvias para usos domésticos, así como recirculación aproximada del 40% del agua utilizada en procesos industriales a través de sedimentadores.

Para el componente atmosférico, se identifican dos impactos significativos: Incremento o disminución en la concentración de material particulado e Incremento o disminución en la concentración de contaminantes criterio. Los demás impactos evaluados para este componente (generación de olores ofensivos y alteración en los niveles de presión sonora) se clasifican como irrelevantes.

Resolución No. 02512

El impacto Incremento o disminución en la concentración de material particulado es el que presenta mayor relevancia ambiental. Las actividades de descargue y acopio de materias primas, cargue y dosificación de materias primas y mezclado de materias primas en mixer, alcanzan una importancia severa, dada la generación de material particulado fino y el área de dispersión es extensa de acuerdo con el modelo de dispersión al ser una zona plana con pocos obstáculos. Este impacto también presenta carácter acumulativo y sinérgico, al sumarse a otras fuentes externas (tráfico y actividades industriales) y favorecer la formación de contaminantes secundarios. Las demás actividades relacionadas con Adquisición y transporte de agregados, Obras civiles (adecuaciones internas), Transporte de producto terminado y Desmontaje de plantas presentan una importancia moderada, manteniéndose como impactos negativos pero mitigables a corto plazo.

En relación con el impacto Incremento o disminución en la concentración de contaminantes criterio, este presenta importancia moderada asociada principalmente a la Adquisición y transporte de agregados, Operación de maquinaria y vehículos, y Transporte de producto terminado. Su efecto es directo, de manifestación inmediata y reversible a corto plazo por procesos naturales de dispersión. También es considerado un impacto acumulativo, pues se suma a otras fuentes atmosféricas presentes en la zona.

El impacto Generación de olores ofensivos se clasifica como irrelevante para el Manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos debido a que los residuos peligrosos y no peligrosos se almacenan en áreas techadas y ventiladas, con retiro periódico. Del mismo modo, el Almacenamiento de combustibles presenta importancia irrelevante por tratarse de volúmenes reducidos y contar con tanque cerrado tipo Serbator.

Respecto al impacto Alteración en los niveles de presión sonora, los resultados del monitoreo de ruido indican que los valores de ruido ambiental y emisión se encuentran por debajo de los límites establecidos en la Resolución 627 de 2006 para el Sector C. En consecuencia, las actividades de operación de maquinaria, movimiento de materiales, transporte y adecuaciones locativas presentan importancia ambiental irrelevante. No obstante, el ruido se considera un impacto acumulativo en el área debido a la presencia de fuentes externas como tráfico, aeropuerto y actividades industriales.

Para el componente suelo, la sociedad no incluyó la identificación ni valoración de impactos, argumentando que el área se encuentra totalmente artificializada por procesos de urbanización e industrialización, conformada por rellenos y compactaciones que según la Sociedad carecen de atributos edáficos naturales evaluables. Sin embargo, como lo indicó la Subdirección del Recurso Suelo mediante el radicado 2025IE274956, esta justificación no resulta técnicamente válida.

Aun en condición artificial, el suelo funciona como medio receptor de impactos potenciales, especialmente aquellos asociados al manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, como

Resolución No. 02512

aceites usados, combustibles y residuos contaminados. La ausencia de estructura edáfica no impide la infiltración o migración de contaminantes hacia el subsuelo o hacia acuíferos someros; de hecho, puede aumentar la vulnerabilidad del terreno. Por tanto, la omisión del componente suelo constituye un vacío en la evaluación de impactos ambientales para el escenario con proyecto.

10.7. MEDIO BIÓTICO:

En el Escenario con Proyecto, la evaluación de impactos se concentra exclusivamente en el componente Fauna. La justificación técnica para la no evaluación de impactos sobre la flora, la cobertura vegetal y la fragmentación del hábitat que la planta de Concretos Cemex El Dorado no contempla modificaciones adicionales, adecuaciones y/o ampliaciones que supongan nuevos cambios de coberturas vegetales o alteraciones estructurales a los ecosistemas, puesto que la planta opera actualmente por debajo de su capacidad instalada. Por lo tanto, los únicos dos impactos bióticos identificados y evaluados corresponden al componente Fauna. Los comentarios respecto a los impactos y su evaluación se presentan a continuación:

- **Impacto por Aumento en los Niveles de Presión Sonora (Ahuyentamiento)**

Este impacto se clasifica como Irrelevante para todas las actividades, incluyendo aquellas que generan ruido como el Descargue y acopio de materias primas, Cargue y dosificación de materias primas, y la Operación de maquinaria. La intensidad es Baja debido a que el proyecto no tiene proyectado la instalación de maquinaria o equipos adicionales, asegurando que los niveles de ruido se mantendrán dentro de los límites permisibles para el Sector C (industrial).

La persistencia del impacto es momentánea, ya que no hay alteración estructural de ecosistemas, y las especies presentes (fauna generalista y aves) están familiarizadas con los ciclos de operación diarios en este ambiente antropizado. El efecto es indirecto, ya que se deriva de la generación de ruido en un entorno con múltiples fuentes de alteración (tráfico, aeropuerto, industria). La reversibilidad es a corto plazo (menos de 1 año).

- **Impacto por Muerte de Individuos de Fauna Silvestre (Atropellamiento)**

Este impacto se clasifica como Irrelevante para todas las actividades relacionadas con el movimiento vehicular y manejo de residuos. La intensidad es Media, ya que el riesgo de atropellamiento es bajo dada la poca representatividad de fauna en la zona, con movilidad predominantemente aérea (solo aves urbanas de paso registradas). A diferencia del impacto por ruido, este se considera de efecto directo, ya que está directamente relacionado con la movilidad de los vehículos (camiones mixer y cargador) que podrían poner en riesgo a los individuos.

Dado que los efectos no se potencian con otras actividades ni comprometen procesos ecológicos complejos en el ambiente artificializado, se consideró acumulación y sinergismo simple. Respecto a la recuperabilidad se determinó que es posible en el corto plazo.

Resolución No. 02512

Se concluye que para el escenario con proyecto el riesgo es mínimo principalmente porque el área de influencia corresponde territorio artificializado con baja diversidad y fragmentación ecológica, adicionalmente por ser proyectado sobre una infraestructura ya existente, sin expansión física. En consecuencia, las medidas de manejo deben estar enfocadas principalmente en la mitigación de factores ya existentes (ruido, tráfico), y en el resultado de percepción de la comunidad respecto al ahuyentamiento de fauna relacionado con actividades de la planta, principalmente aumento en los niveles de presión sonora.

10.8. MEDIO SOCIOECONOMICO:

Para este medio, dadas las actividades realizadas en el escenario con proyecto, indica son los siguientes impactos: Alteración de la disponibilidad de los servicios públicos y sociales, Incremento del tráfico vehicular, Disminución de la infraestructura de transporte, Alteración en la seguridad vial Cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo), Generación de expectativas en la población, Generación de conflictos entre actores (públicos y privados).

*De carácter negativo se calcula que tienen significancias mixtas entre moderadas e irrelevantes dichos impactos. Para el impacto Alteración de la disponibilidad de los servicios públicos y sociales, las actividades Adquisición y transporte de agregados, Descargue y acopio de materias primas, Cargue y dosificación de materias primas, Mezclado de materias primas en mixer, Operación de maquinaria y vehículos, Manejo de residuos de concreto, Manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en la etapa de operación son considerados con significancia moderada esto por cuanto estas actividades requieren de un uso continuo de energía y agua, respecto a la operación de maquinaria y la generación de residuos corresponden a impactos que se dan de manera inmediata, puntuales sobre el área de intervención, sin embargo por ser permanente dado la operación del proyecto, su significancia es moderada. El análisis cuantitativo de este impacto es ampliado por parte de la Sociedad, en respuesta al literal c) del **Requerimiento 8** de la reunión de información adicional (C. Complementar el análisis cuantitativo realizado para los impactos "Alteración de la disponibilidad de los servicios públicos y sociales" e "Incremento o disminución de tráfico vehicular" para el escenario con proyecto.), lo que permite mayor discernimiento sobre este impacto.*

Para el impacto Incremento del tráfico vehicular, las actividades de Descargue y acopio de materias primas, Operación de maquinaria y vehículos, Manejo de residuos de concreto y Transporte de producto terminado, tienen una significancia moderada pues se encuentran asociados directamente al transporte de materiales para la producción, estos generaron un aumento en la cantidad de vehículos, dado el aumento en la producción, sin embargo es de carácter temporal, ya que se manifiestan únicamente durante la ejecución de la actividad. La significancia de las actividades es entonces ajustada, así como el análisis cuantitativo de este impacto es ampliado por parte de la

Resolución No. 02512

Sociedad, en respuesta a los literales b) y c) del requerimiento 8 de la reunión de información adicional, que permite mayor discernimiento sobre este impacto.

Respecto de Disminución de la infraestructura de transporte, la única actividad considerada con significancia moderada es Obras civiles (adecuaciones internas), dado a que, en caso de requerir hacer alguna adecuación, el transporte de materiales de construcción de dichas obras será adicional al que es requerido para el funcionamiento de la planta. Asociado al impacto Alteración en la seguridad vial, la actividad Transporte de producto terminado es la única de significancia moderada, dado el uso de vía principal (calle 26 y Av. Cali) de los vehículos que realicen dicha actividad.

Para el impacto Generación de expectativas en la población, las actividades Operación de maquinaria y vehículos, Obras civiles (adecuaciones internas), Transporte de producto terminado en la etapa de operación son los considerados moderados, esto dado a que se pueden presentar inconformidades de la población, referente al desarrollo de las actividades del proyecto para la producción de concreto, pues se hará evidente un aumento de las mismas, que pueden generar afectaciones en la comunidad, asociando una intensidad alta dada la incidencia causal sobre el factor de este impacto en el área del proyecto.

Por último, sobre el impacto Generación de conflictos entre actores (públicos y privados), las actividades Operación de maquinaria y vehículos, Manejo de residuos de concreto, Obras civiles (adecuaciones internas), Almacenamiento de combustible, Transporte de producto terminado de la etapa de operación, podrían generar ruido y afectaciones en la calidad de vida de la población, si bien las actividades tienen un componente de Persistencia leve, la posibilidad de que se presenten conflictos, la intensidad del impacto y su periodicidad es persistente/continuo.

De carácter positivo se identifica solamente Cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo), dado a que el aumento en la producción de metros cúbicos de concreto requeriría de mayor uso de personal dentro de la planta, lo cual estimularía un aumento en la tasa de ocupación.

11. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE IMPACTOS

Mediante el capítulo 7 Evaluación económica de impactos, se realiza la identificación de los impactos significativos, acorde a los impactos identificados en el capítulo 5 Evaluación de impactos del EIA.

Mediante la reunión de información adicional, en el requerimiento 9 se solicitó ajustar la información sobre este componente.

"Requerimiento 9. Complementar la evaluación económica del proyecto, con lo siguiente:

Resolución No. 02512

- A. Ajustar la identificación de los impactos determinados como significativos, en concordancia con el literal A del requerimiento 8 (evaluación ambiental). En caso de evidenciarse nuevos impactos deberá relacionar si son de carácter internalizable (análisis de internalización) o no internalizable (valorarlo económicamente).
- B. Ajustar la cuantificación biofísica de los impactos: Incremento o disminución de tráfico vehicular, Aumento/Disminución de la infraestructura de transporte, Alteración en la seguridad vial, Cambio en los niveles de ocupación y Generación de expectativas en la población.
- C. Recalcular la valoración económica de los impactos no internalizables, como a su vez el flujo económico del proyecto, así como los indicadores económicos.”

Dentro del ejercicio realiza también el análisis de internalización como la valoración económica de los impactos, por cuanto si entregó información suficiente para evaluar este componente. Sobre el cual se realiza el siguiente análisis:

Identificación de impactos significativos

De esta forma y según lo expuesto anteriormente, determina como relevantes los siguientes impactos, para realizar la cuantificación Biofísica de los mismos, el cual se resume a continuación:

Tabla 7. Impactos significativos

Impacto Ambiental	Servicio Ecosistémico	Cuantificación Biofísica
Incremento o disminución de la concentración de material particulado	Regulación Calidad ambiental	Medida: $\mu\text{g}/\text{m}^3$ PM10 - 24 Horas: 69,19 PM2.5 - 24 Horas: 50,86 PM10 – Anual: 54,45 PM2.5 – Anual: 38,02
Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio		
Alteración de la disponibilidad de los servicios públicos y sociales	Cultural	Generación de residuos 0.35 ton
Incremento o disminución de tráfico vehicular	Cultural	Cantidad de vehículos 35
Aumento/Disminución de la infraestructura de transporte		
Alteración en la seguridad vial		
Cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo)	Cultural	Personas a contratar 37
Generación de expectativas en la población	Cultural	Población área de influencia

Resolución No. 02512

Impacto Ambiental	Servicio Ecosistémico	Cuantificación Biofísica
		5,486
Generación de conflictos entre actores (públicos y privados)	Cultural	PQRS Mayor a 1

Fuente: Construcción SDA, con base en radicado 2025ER254143

Para los impactos: Incremento o disminución de la concentración de material particulado e Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio, indica son tomados del modelo de dispersión atmosférico para el escenario con proyecto (carpeta anexos c.3/3.2 Abiótico/atmosfera/modelo de dispersión/Esc_futuro), aunque solo se modelaron en el ejercicio los valores de material particulado, los valores presentados corresponden a una circunstancia crítica proyectada donde el proyecto no tiene medidas de control de emisiones. Por cuanto es aceptada esta cuantificación.

Para el impacto Alteración de la disponibilidad de los servicios públicos y sociales indica una cuantificación de 0.35 ton de generación de residuos, que corresponde a lo descrito en el capítulo 4 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales, página 56, por lo que esta es aceptada.

Para los impactos Incremento o disminución de tráfico vehicular, Aumento/Disminución de la infraestructura de transporte, Alteración en la seguridad vial, relaciona un aumento de 35 vehículos tipo mixer, que corresponde a lo descrito en el EIA, capítulo 2 Descripción del proyecto, página 35, por lo que es aceptado la cuantificación presentada.

Para el impacto Cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo), la cuantificación hace cuenta de 37 personas proyectadas a contratar por el proyecto, esto acorde a lo descrito en el EIA, capítulo 2 Descripción del proyecto, página 47, por lo que es aceptado la cuantificación presentada.

Respecto de la cuantificación del Generación de expectativas en la población, se indica se toma la población del área de influencia por 5,486 personas, dicho valor corresponde solamente a la unidad territorial (UT) barrio Puerta de Teja, sin embargo, para el AI del medio social se estableció también la unidad territorial barrio Santa Cecilia, donde en el capítulo 3 Caracterización ambiental, subcapítulo 3.4 medio socioeconómico se indica habitan aproximadamente 4,890 personas. En ese sentido la población dentro del AI debe corresponder a la sumatoria de los habitantes de ambas UT, es decir de 10,376. Este es el valor de la cuantificación.

Por último, para el impacto Generación de conflictos entre actores (públicos y privados), indica la cuantificación está asociada a la recepción de PQR, indicando mayor a 1. Considerando que no está

Página 47 de 93

Resolución No. 02512

bajo control de la Sociedad cuándo ni cuántas peticiones puede recibir, la cuantificación es aceptada.

En cuanto a los impactos significativos se indica que seis de estos son posibles de internalizar dada la ejecución de las fichas del PMA propuestas, mientras que 3 de dichos impactos son valorados económicamente, puesto que son no internalizables.

De acuerdo a lo expuesto, la Sociedad realizó los ajustes necesarios en cumplimiento de los literales a) y b) del requerimiento 9 de la reunión de información adicional.

Impactos internalizables

Con respecto al análisis de internalización, la Sociedad en el numeral 7.5 Análisis de internalización presenta la información del impacto, el servicio ecosistémico asociado, la medida del PMA (con su respectivo indicador) que permite su corrección y/o prevención y el costo de implementación. De tal forma los costos ambientales totales proyectados son por un valor de \$120.349.713, esto solo para las fichas PMA-03, PMA-07 y PMA-08. La información es resumida a continuación:

Tabla 8. Impactos internalizables

Impacto	Ficha	Indicador de eficacia	Fórmula
Alteración de la disponibilidad de los servicios públicos y sociales	PMA-03	Indicador ambiental para verificar el correcto almacenamiento de los RCD.	1.(Meses registrados/12) *100%
		Indicador ambiental para verificar la disposición final de los RCD.	2.(Ton de RCD dispuestos correctamente/Ton generados) *100%
		Indicador ambiental para verificar el estado del vehículo y el correcto transporte	3.(Vehículo carpados/Total de vehículos) *100%
		Indicador ambiental para verificar el correcto almacenamiento de los RESPEL.	4.(Número de recipientes marcados y rotulados/Número total de recipientes) *100%
		Indicador ambiental para verificar el correcto uso del acopio de RESPEL.	5.(Cantidad de requisitos que cumple/Total de requisitos) *100%
		Indicador para verificar el estado de los permisos y autorizaciones de los prestadores del servicio.	6.(Número de prestadores que cuentan con el permiso y autorización vigente/Número total de prestadores de servicio) *100%
		Indicador para verificar el estado de los permisos y autorizaciones de los prestadores del servicio.	7.(Cantidad de residuos RESPEL entregados/Cantidades de residuos RESPEL con certificado) *100%

Resolución No. 02512

Impacto	Ficha	Indicador de eficacia	Fórmula
		Indicador ambiental para verificar el cumplimiento del código de colores.	8. (Número de recipientes que cumple con el código de colores/Número total de recipientes) *100%
		Indicador ambiental para verificar la eficacia de la ubicación de los puntos ecológicos.	9. (Número de recipientes en uso/Número de recipientes instalados) *100%
		Indicador ambiental para verificar el correcto uso del acopio de residuos.	10. (Cantidad de requisitos que cumple/Total de requisitos) *100%
		Indicador ambiental para verificar el cumplimiento del registro de residuos sólidos generados.	11. (Meses de recolección /12) *100%
Incremento o disminución de tráfico vehicular	PMA-07	Indicador ambiental para garantizar las capacitaciones en temas de inducción.	1. (Número de personas con inducción/Total de personas contratadas para las actividades del proyecto) *100%
Alteración en la seguridad vial		Indicador para garantizar la ejecución de los talleres programados.	2. (Número de capacitaciones ejecutados/Número de capacitaciones programados semestralmente) *100%
Aumento/Disminución de la infraestructura de transporte	PMA-07	Indicador ambiental para garantizar las capacitaciones en temas de inducción.	1. (Número de personas con inducción/Total de personas contratadas para las actividades del proyecto) *100%
		Indicador para garantizar la ejecución de los talleres programados.	2. (Número de capacitaciones ejecutados/Número de capacitaciones programados semestralmente) *100%
		Indicador ambiental para determinar la eficacia de las capacitaciones en temas sociales y ambientales.	3. (Número de evaluaciones aprobadas realizadas en el período/Número de evaluaciones realizadas) *100%
Generación de expectativas en la población	PMA-08	Indicador ambiental para garantizar la realización de las reuniones programadas	1. (Número de reuniones de inicio realizadas/Número de reuniones planeadas con los grupos de interés) *100%
		Indicador ambiental para garantizar la ejecución de los acuerdos establecidos en las reuniones del comité de vecinos.	2. (Número de compromisos adquiridos cumplidos en los comités de vecinos de cada encuentro en el período/ Número de acuerdos establecidos en cada encuentro programado) *100%
Generación de conflictos entre actores (públicos y		Indicador ambiental para garantizar la realización de las reuniones programadas	3. (Número de reuniones de desmantelamiento realizadas/Número

Resolución No. 02512

Impacto	Ficha	Indicador de eficacia	Fórmula
privados)			total de unidades territoriales mayor y menor en el AI) *100%
		Indicador ambiental para verificar la atención de PQRS.	4. (Número de PQRS tramitadas/Número de PQRS recibidas) *100%
		Indicador ambiental para verificar la eficacia de la línea de atención a PQRS.	5. (Número de PQR solucionadas/Número de PQR recibidas) *100%

Fuente: Construcción SDA, con base en radicado 2025ER254143

De acuerdo con lo anterior, el análisis de internalización corresponde a los impactos que son prevenidos dadas las fichas del plan de manejo descritas y según las actividades descritas dentro de ellas.

- Impactos no internalizables

De acuerdo, a lo anterior la valoración económica se realiza para los impactos negativos: Incremento o disminución de la concentración de material particulado e Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio ambiental dado que, como señala la Sociedad, se está considerando el escenario crítico donde no se implementan medidas al control de emisiones, bajo esa premisa/escenario los impactos no logran ser prevenidos al 100% por las medidas de las fichas del plan de manejo por lo que se consideran no internalizables; y para el impacto positivo: cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo), para definir el bienestar social del proyecto empleando una relación costo beneficio (RCB).

- Incremento o disminución de la concentración de material particulado e Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio ambiental

Como se indica anteriormente, la valoración económica de estos impactos considera el escenario más crítico en el que se pueden sobrepasar los límites permisibles dada la normativa ambiental, se utiliza la metodología de costo de la enfermedad, dado a cambios en la calidad del aire que pueden afectar la salud (por aumentos en concentración de material particulado). La Sociedad indica toma de referencia el documento "Cost of Environmental Damage: A Socio-Economic and Environmental Health Risk Assessment" (Larsen, B. 2004), se considera es adecuado pues en el mismo se estima la afectación en la población por cambios en una micra de contaminante PM10, de acuerdo al proceso de estimación es posible también hacer una evaluación con aumento mayores a una micra.

De acuerdo a lo anterior, tomando los coeficientes calculados en el documento de referencia (página 15), para Admisiones al hospital por afecciones respiratorias, emergencias (por 100,000 habitantes), días de actividad restringida y síntomas respiratorios (por 100,000 adultos), enfermedad respiratoria en niños (por 100,000 niños) y proyectando los costos por caso (página 22, del documento de

Resolución No. 02512

referencia) de año 2004 a julio 2025 vía IPC, determina los valores corresponden a \$ 5,212,306 (Admisiones al Hospital), \$ 400,947 (Urgencias), \$ 16,840 (Días de incapacidad), \$ 240,568 (Enfermedad respiratoria en niños) y \$802 (Síntomas respiratorios), y con una población de 5,486, presenta la valoración

(Ver Tabla 9. Valoración impactos Incremento o disminución de la concentración de material particulado e Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio ambiental en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044).

Si bien los coeficientes y los costos son corroborados por esta Autoridad Ambiental, como se expone anteriormente, la cuantificación de biofísica de estos impactos debe corresponder a toda la población del área de influencia, pues es como la Sociedad indica cuantifica el impacto. En ese sentido dado que para el AI se determinó corresponde a dos unidades territoriales debe tener en cuenta la población de cada uno en la valoración del impacto.

- **Cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo)**

La Sociedad realiza la valoración del beneficio con base en la metodología de precios hedónicos (diferencial salarial), realizando el ejercicio con los salarios ajustados dada las características respecto a la mano de obra calificada y no calificada que contrataría el proyecto (37 personas), esto pues el costo de oportunidad para cada grupo es distinto. De tal forma determina que para la MONC el salario de personas fuera del proyecto corresponde al SMMLV de 2025, mientras que personas vinculadas percibieron un valor de \$1,914,141. Para la MOC, soporta que un trabajador puede recibir \$2,500,000 al mes, mientras que dentro del proyecto en promedio podría percibir \$3,205,649.

(Ver Tabla 10. Valoración beneficio Cambio en los niveles de ocupación (empleo/desempleo) en el Concepto Técnico)

La información presentada se considera válida por esta Secretaría, de tal forma que el valor por \$251.385.778 anual es aceptado.

- **Flujo económico del proyecto e indicadores económicos**

Para el flujo económico del proyecto, lo estima para una totalidad de 31 años el cual es presentado en el documento "Análisis_Costo_Beneficio El Dorado.xlsx" (carpeta Anexos, C.7, 2. Impactos no inter) (Ver Tabla 11. Flujo económico del proyecto del Concepto técnico).

Resolución No. 02512

Con una tasa social de descuento del 2%, realizó el cálculo del VPN para los costos y los beneficios, encontrando una relación beneficio costo (RBC) de 8.94. Para el análisis de sensibilidad estableció unos escenarios donde varían los costos vs los beneficios, como también estableció cambios en la tasa social de descuento. Si bien metodológicamente esta correctamente realizado el ejercicio, dado el ajuste a realizar para los impactos negativos Incremento o disminución de la concentración de material particulado e Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio ambiental, se debe también solicitar se ajuste el flujo económico y los indicadores económicos, requerimientos que se incluyen en el numeral 16.3 del presente concepto técnico.

12. CONSIDERACIONES SOBRE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

La zonificación de manejo ambiental se realizó a partir de los resultados obtenidos en el capítulo 6 Zonificación ambiental y la evaluación de los impactos ocasionados por el proyecto desarrollada en el capítulo 5 Evaluación ambiental, con el fin de determinar la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades a ejecutar durante el proyecto.

12.1. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Para la zonificación de manejo se empleó la “La metodología para el desarrollo de la zonificación de manejo ambiental tiene como base los Términos de referencia generales para Estudio de Impacto Ambiental aplicables a siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras fijas, cuya producción de concreto sea superior a 10.000 m³/mes dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS, 2018)”, donde se realiza la superposición de los mapas generados en el área de influencia físico-biótica-paisaje y socioeconómica, así como la espacialización de los impactos significativos resultantes del proceso de evaluación ambiental para el escenario con proyecto. No obstante, se definen en las siguientes tablas: Tabla 6-1. Matriz de decisiones para la definición de las categorías de manejo, Tabla 6-2 Homologación de unidades de zonificación ambiental a zonificación de manejo ambiental.

12.2. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Los resultados de zonificación de manejo del proyecto se describen en la Tabla 6-5 Las áreas de Intervención con Restricciones Altas, que representan el 29,14 %.

Resolución No. 02512

12.3. ÁREAS DE EXCLUSIÓN

Se considera que el criterio de exclusión está relacionado con la fragilidad, sensibilidad y funcionalidad socioambiental de la zona; de la capacidad de autorrecuperación de los medios a ser afectados y del carácter de áreas con régimen especial, en especial de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, establecida en el POT.

12.4. ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES ALTAS

Restricción alta en las cuales se deben establecer restricciones propias según las actividades y etapas del proyecto, por lo que es necesaria la implementación de acciones de restauración o de compensación.

12.5. ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES MEDIAS

Restricción media la relación SI es Alta y Muy Alta, con impactos moderados; Moderada con impactos severos o Baja con impactos críticos.

12.6. ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES BAJAS

En estas zonas se considera la implementación de acciones de protección y mitigación con efectos en el largo plazo o la ejecución de medidas de restauración y/o corrección con efectos en el corto plazo. Restricción baja que la relación SI es Muy alta y Alta con impactos irrelevantes; Moderada con impactos moderados o irrelevantes; Baja con impactos severos y moderados.

12.7. RESULTADOS DE ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Con base en las restricciones legales y el resultado obtenido en la superposición, la categorización de la zonificación de manejo del proyecto y las actividades permitidas en cada área se resumen en la tabla 6-5 y figura 6-1.

(Ver Figura 10 Zonificación de manejo ambiental del proyecto y 11 Zonificación de manejo ambiental del Planta de Concretos Cemex El Dorado en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044)

“(…) 12.8. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

La zonificación presentada en el capítulo 6, se realiza a partir de los resultados obtenidos de la zonificación de manejo y teniendo en cuenta la evaluación de los impactos realizada. Así mismo, se presenta el proceso metodológico a partir de herramienta de álgebra de mapas para obtener la

Resolución No. 02512

cuantificación y espacialización definitiva, con el fin de definir las restricciones de tipo abiótico, biótico y socioeconómico.

Las áreas de exclusión identificadas corresponden a 70,86 % del área de influencia del proyecto, estas áreas no son posibles en el desarrollo de actividades asociadas al proyecto. No obstante, en la zonificación de manejo ambiental del proyecto las áreas de intervención con restricciones altas corresponden al 29,14% del área de influencia del proyecto, las áreas de intervención con restricciones medias a un 0%, y las áreas de intervención con restricciones bajas al 0%. con base en los anterior, se evidenció que la zonificación de manejo reúne las consideraciones ambientales, incluyendo las áreas con determinantes de manejo especial, así como las categorías de zonificación de manejo establecidas para el proyecto, donde se definen las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones altas, medias, bajas y áreas de intervención, precisando las actividades permitidas y no permitidas junto con la distribución de las áreas y porcentajes tal como los solicitan los Términos de referencia- TdR.

13. CONSIDERACIONES SOBRE PLANES Y PROGRAMAS

13.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el Estudio de Impacto Ambiental se presentan las medidas de manejo ambiental propuestas para la actividad Planta de Concretos Cemex El Dorado, formulados según la Metodología General del MADS (2018) y los Términos de Referencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (2023). Estos programas establecen objetivos, medidas de manejo, responsables, cronograma e indicadores para garantizar la prevención, mitigación y seguimiento de los impactos ambientales en el área de influencia.

13.1.1. Consideraciones sobre los programas de manejo ambiental

Tabla 12. Programas del Plan de Manejo Ambiental evaluados por la Autoridad

Programa del plan de manejo (si aplica)	Código y nombre de la ficha/	Se mantiene igual	Se modifica	Se adiciona	Se elimina
MEDIO ABIÓTICO					
Programa de manejo del recurso atmosférico	PMA-01	X			
Programas de manejo del recurso hídrico	PMA-02	X			
Programa de manejo y control de residuos	PMA-03	X			

Resolución No. 02512

Programa del plan de manejo (si aplica)	Código y nombre de la ficha/	Se mantiene igual	Se modifica	Se adiciona	Se elimina
Programa de manejo desustancias químicas y combustible	PMA-04	X			
Programa de revisión y mantenimiento a los equipos y/o sistemas de seguridad industrial	PMA-05	X			
Programa de manejo del uso de suelo					
MEDIO BIÓTICO					
Manejo de fauna	PMA-06	X			
MEDIO SOCIOECONOMICO					
Programa de educación y capacitación del personal vinculado al Proyecto	PMA-07	X			
Programa de información y participación comunitaria	PMA-08	X			
Programa de manejo de contratación de mano de obra	PMA-09	X			
Programa de gestión institucional	PMA-10	X			

Fuente: Equipo Evaluador SDA, [2025].

Programa de manejo del recurso atmosférico -PMA-01
Descripción El objetivo de la presente ficha de manejo es establecer y operacionalizar las medidas orientadas al control y mitigación de los impactos generados sobre el recurso atmosférico, derivados de la emisión de ruido, material particulado (MP) y gases contaminantes asociados a las actividades del proyecto. En el marco del subprograma “Manejo de la emisión de material particulado y gases contaminantes”, la ficha se ubica en la etapa de implementación operativa, en tanto contempla la ejecución de acciones directas encaminadas a reducir la generación, liberación y dispersión de contaminantes atmosféricos. Para este subprograma, el tipo de medida corresponde a mitigación, dado que su propósito es disminuir la magnitud e intensidad de los impactos identificados sobre la calidad del aire.

Resolución No. 02512

De igual forma, para el subprograma “Manejo de ruido”, la medida se clasifica como preventiva, y su etapa de implementación corresponde también a operación, toda vez que las acciones previstas buscan evitar que las fuentes generen niveles sonoros que excedan los estándares normativos, asegurando el control anticipado del impacto antes de que este se materialice.

“REQUERIMIENTO 10

Ajustar los indicadores, en su fórmula y metodología de cálculo, de las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental del Componente Abiótico:

A. Ficha PMA-01 Manejo del recurso atmosférico, el indicador “Número de reportes de contingencias Ambientales”, con el fin de que se evidencie la efectividad de la actividad propuesta.”

*En cumplimiento del **Requerimiento 10, literal A**, se verifica el indicador “Número de reportes de contingencias ambientales”, el cual evidencia la capacidad de respuesta y la efectividad en la gestión de eventos que puedan afectar el recurso atmosférico durante la operación. Asimismo, en el Anexo 8.1_PMA_Dorado, la Sociedad presenta los indicadores asociados a cada perspectiva de manejo, junto con la metodología de cálculo correspondiente, garantizando que la formulación, medición y seguimiento del desempeño ambiental atiendan los parámetros técnicos y normativos establecidos.*

Finalmente, se integran los indicadores específicos mediante los cuales se evaluará la eficacia de las medidas contempladas en esta ficha, permitiendo realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo del comportamiento de las emisiones atmosféricas y de los niveles de ruido, así como del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales definidos en el PMA.

Programas de manejo del recurso hídrico-PMA-02

Descripción

La presente ficha de manejo tiene como objetivos:

- 1. Garantizar el uso eficiente, seguro y ambientalmente responsable del agua suministrada mediante carro tanque, asegurando su adecuada dosificación, almacenamiento, control de consumo y minimización de pérdidas.*
- 2. Definir las medidas técnicas mínimas para la gestión, manejo y disposición adecuada de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas durante las actividades del proyecto, con el fin de prevenir impactos sobre el recurso hídrico y los sistemas de drenaje.*

La ficha se estructura en cuatro subprogramas, formulados conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el PMA y orientados a la gestión integral del recurso hídrico en la etapa operativa del proyecto:

1. Subprograma: Manejo del consumo de agua potable

- **Tipo de medida:** Mitigación
- **Etapas de implementación:** Operación

Este subprograma incorpora medidas dirigidas a reducir la presión sobre la demanda de agua potable mediante acciones de optimización, control operativo, eficiencia en el suministro y seguimiento al consumo, reduciendo así el impacto asociado al uso del recurso hídrico durante el desarrollo de las actividades.

Resolución No. 02512

0. Subprograma: Manejo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD)

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Las medidas aquí definidas se orientan a evitar la generación de cargas contaminantes mediante la segregación en la fuente, la conducción adecuada, el almacenamiento temporal controlado y la disposición final autorizada de las ARnD. Se extienden hasta la fase de cierre para garantizar que no queden pasivos ambientales asociados a residuos líquidos no domésticos.

0. Subprograma: Manejo de Aguas Lluvias

- **Tipo de medida:** Corrección
- **Etapas de implementación:** Operación

Este subprograma abarca acciones de control, adecuación y mantenimiento del sistema de drenaje superficial, incluyendo canales perimetrales, estructuras de conducción y obras de manejo de escorrentías, con el fin de corregir afectaciones por arrastre de sólidos, encharcamientos o erosión durante las condiciones operativas del proyecto.

0. Subprograma: Manejo de Aguas Residuales Domésticas (ARD)

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Las medidas definidas buscan prevenir la afectación del recurso hídrico mediante el manejo adecuado de las ARD generadas por el personal, garantizando su conducción a sistemas sanitarios autorizados, evitando vertimientos inadecuados y asegurando el cierre adecuado de infraestructuras temporales al finalizar la operación.

"REQUERIMIENTO 10

Ajustar los indicadores, en su fórmula y metodología de cálculo, de las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental del Componente Abiótico:

B. Ficha PMA-02 Manejo del recurso hídrico, de manera que sea cuantificable la actividad propuesta."

*En atención al **Requerimiento 10, literal B**, se confirma que el indicador "Zonas que cuentan con canales perimetrales libres de residuos sólidos" cumple los criterios de cuantificación, verificabilidad y trazabilidad, permitiendo evaluar el desempeño del subprograma de aguas lluvias en términos de mantenimiento y funcionalidad del sistema de drenaje.*

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8.1 del PMA, los indicadores formulados para cada actividad presentan una estructura metodológica adecuada, permitiendo la medición efectiva del cumplimiento ambiental en cada subprograma.

Resolución No. 02512

Programa de manejo y control de residuos - PMA-03

Descripción

El objetivo de la presente ficha de manejo es establecer los lineamientos y procedimientos para la gestión ambiental adecuada de los residuos generados durante las etapas de operación, dismantelamiento, restauración y cierre y abandono del proyecto, garantizando su manejo seguro, la minimización de impactos asociados, y el cumplimiento de los requisitos técnicos para su recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final.

La ficha se estructura en tres subprogramas, formulados en concordancia con los lineamientos técnicos del PMA y orientados a asegurar una gestión integral, eficiente y ambientalmente responsable de los distintos tipos de residuos generados durante el ciclo de vida del proyecto:

1. Subprograma: Manejo y disposición de materiales sobrantes

- **Tipo de medida:** Mitigación
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Este subprograma define las acciones destinadas a reducir, clasificar y disponer adecuadamente los materiales sobrantes provenientes de las actividades operativas, evitando su acumulación, dispersión o disposición inadecuada que pueda generar afectaciones sobre el suelo o el entorno inmediato.

2. Subprograma: Manejo y control de residuos sólidos y líquidos peligrosos

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Incluye los procedimientos para el manejo seguro de residuos peligrosos (RESPEL), tales como almacenamiento en contenedores certificados, rotulación, segregación, transporte interno seguro y entrega a gestores autorizados, con el fin de evitar riesgos para la salud humana y prevenir contaminación en los componentes ambientales.

3. Subprograma: Manejo y control de residuos no peligrosos generados (orgánicos, ordinarios y aprovechables)

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Este subprograma establece las directrices para la separación en la fuente, almacenamiento selectivo, aprovechamiento y disposición adecuada de residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables, promoviendo prácticas de gestión sostenible y evitando impactos asociados a la acumulación o manejo inadecuado de estos residuos.

De esta manera, la presente ficha articula medidas orientadas a minimizar los impactos ambientales asociados a la generación y manejo de residuos, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos que rigen la gestión integral de residuos en el marco del PMA.

Resolución No. 02512

Programa de manejo de sustancias químicas y combustible - PMA-04

Descripción

El objetivo de la presente ficha de manejo es establecer los lineamientos, procedimientos y controles operativos necesarios para garantizar el manejo seguro de sustancias químicas y combustibles, abarcando su almacenamiento, transporte interno, uso, manipulación y disposición final. Estas medidas buscan prevenir afectaciones a la salud humana, al recurso hídrico, al suelo y a la integridad ambiental del área de influencia del proyecto.

La ficha se estructura en tres subprogramas, formulados en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos en el PMA y orientados a la gestión integral, segura y responsable de sustancias peligrosas durante la etapa operativa y de cierre del proyecto:

1. **Subprograma: Manejo de sustancias químicas y combustibles**

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Este subprograma establece los criterios y procedimientos para el adecuado almacenamiento, rotulado, compatibilidad química, control de inventarios y manipulación segura de sustancias químicas y combustibles, con el fin de evitar liberaciones accidentales y minimizar riesgos asociados.

2. **Subprograma: Manejo de combustibles**

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Incluye acciones específicas para el manejo técnico del combustible utilizado en la operación, controlando las condiciones de carga, descarga, almacenamiento temporal, mantenimiento de contenedores y verificación de integridad de los recipientes, reduciendo el potencial de fugas, derrames o emisiones peligrosas.

3. **Subprograma: Prevención y atención de derrames**

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Este subprograma comprende la implementación de protocolos de respuesta, dotación de kits de control, capacitación al personal, establecimiento de zonas de seguridad y procedimientos de contingencia para la atención oportuna y eficaz de derrames de sustancias químicas o combustibles, evitando su infiltración en el suelo o cuerpos de agua.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 8.1 del PMA, los indicadores formulados para cada una de las actividades presentan una estructura metodológica adecuada, permitiendo la medición objetiva del desempeño y del cumplimiento ambiental de los subprogramas. Estos indicadores garantizan la trazabilidad de las acciones implementadas y facilitan la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables al manejo de sustancias peligrosas.

Resolución No. 02512

Programa de revisión y mantenimiento a los equipos y/o sistemas de seguridad industrial - PMA-05

Descripción

El objetivo de la presente ficha de manejo es asegurar que la operación de los equipos y la maquinaria requerida para el funcionamiento de la Planta se realice bajo parámetros operativos óptimos, minimizando la generación de impactos ambientales y garantizando condiciones adecuadas de seguridad industrial. Esta ficha se formula con base en los lineamientos técnicos establecidos en el PMA, orientándose a la gestión integral y segura de los componentes operativos críticos durante las etapas de operación, cierre y abandono del proyecto.

La ficha se estructura en dos subprogramas, diseñados conforme a los criterios técnicos del PMA y enfocados en la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mitigación relacionadas con el manejo seguro de equipos y sustancias peligrosas:

1. Subprograma: Revisión e inspección de equipos

- **Tipo de medida:** Prevención y Corrección
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

2. Subprograma: Mantenimiento preventivo y correctivo

- **Tipo de medida:** Prevención y Mitigación
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Conforme a lo dispuesto en el Anexo 8.1 del PMA, los indicadores asociados a cada una de las actividades presentan una formulación técnica adecuada, permitiendo la evaluación objetiva del desempeño operativo y ambiental de los subprogramas. Dichos indicadores aseguran la trazabilidad de las acciones implementadas y facilitan la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables al mantenimiento, operación y manejo de sustancias peligrosas dentro del proyecto.

Programa de manejo del uso de suelo

Descripción

A partir del análisis técnico realizado, se evidencia que la sociedad **no dio cumplimiento a la ficha de manejo del componente suelo**, debido a que los argumentos presentados para justificar su exclusión carecen de sustento técnico y no se ajustan a los criterios establecidos para la identificación y valoración de impactos ambientales.

La sociedad manifiesta que en el área de influencia **no se generan impactos sobre el suelo** porque este ha sido transformado por procesos de urbanización e industrialización, que han modificado o eliminado sus propiedades edáficas originales, resultando en un sustrato compuesto por rellenos artificiales, compactaciones y materiales de construcción. Bajo esta premisa, la sociedad considera que el terreno corresponde a un medio completamente artificializado, sin estructura, composición o funciones naturales.

Sin embargo, la condición de artificialización **no invalida la relevancia del suelo como medio físico receptor**, especialmente en escenarios donde existe manejo de sustancias peligrosas. Aun cuando el sustrato no conserve sus atributos naturales, continúa siendo un medio susceptible a procesos de infiltración, migración y acumulación de contaminantes derivados de derrames, fugas o liberaciones

Resolución No. 02512

accidentales. De hecho, la presencia de rellenos heterogéneos y compactaciones puede **incrementar la vulnerabilidad del subsuelo**, facilitando trayectorias preferenciales de flujo hacia acuíferos someros o estructuras subterráneas.

Por lo anterior, la exclusión del componente suelo en la evaluación de impactos ambientales presentada por la sociedad **no es técnica ni procedente**, toda vez que desconoce su función como receptor potencial de impactos y omite los riesgos asociados al manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, independientemente del grado de transformación del área. La artificialización del terreno **no constituye un criterio válido** para descartar impactos ni para omitir la formulación e implementación de medidas de manejo ambiental.

En consecuencia, se concluye que la sociedad **incumple la ficha de manejo de suelo**, al no incorporar la identificación, valoración y medidas correspondientes para este componente, pese a la existencia de riesgos reales y verificables asociados a las actividades del proyecto.

Programa de manejo de fauna - PM-06 Biótico

Descripción

El objetivo de esta ficha de manejo es Implementar acciones que permitan manejar y proteger la fauna identificada en el proyecto.

La ficha se estructura en dos subprogramas, orientados a proteger los individuos de fauna que se encuentran en el área de influencia del proyecto y capacitar al personal vinculado al proyecto en la importancia de cuidar la fauna y el papel que cumple en el ecosistema

1. Subprograma: Instalación de señalización de restricciones para el manejo de fauna: Manejo y disposición de materiales sobrantes

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Este subprograma define las acciones de instalar señalización informativa y preventiva en las áreas del proyecto con alta concentración o tránsito de fauna (especialmente en zonas de alimentación como cafeterías) para concientizar al personal sobre la prevención de acciones que alteren la dinámica etológica de las especies, buscando evitar el condicionamiento comportamental, la aglomeración de fauna en busca de alimento y los riesgos de atropellamiento durante la operación del proyecto.

2. Subprograma: Educación ambiental de fauna para personal vinculado al proyecto

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación
- Este subprograma propone implementar anualmente (1) una jornada de educación o capacitación ambiental de hasta 60 minutos, dirigida al personal del proyecto, para informar sobre la importancia, ecología y etología de la fauna local, promoviendo la adopción de comportamientos adecuados (como la prevención del acondicionamiento y el respeto) y estrategias de conservación, y

Resolución No. 02512

asegurando que el material de la capacitación esté disponible de forma permanente (en línea o cartelera) para consulta del personal.

Programa de educación y capacitación del personal vinculado al Proyecto - PMA-07

Descripción

Para esta ficha se tienen como objetivos capacitar a los trabajadores vinculados al proyecto sobre temas ambientales y sociales, sobre el uso eficiente de los recursos, sobre las medidas del PMA y sobre cómo efectivamente realizar un relacionamiento del proyecto con la comunidad.

Dentro de las medidas a realizar se indica se tienen dos actividades, diseñados conforme a los criterios técnicos del PMA y enfocados en la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mitigación relacionadas con el manejo del personal del proyecto y su efectiva capacitación:

Acción 1: Desarrollo del proceso formativo: Inducción a personal que sea vinculado al proyecto, sobre obligaciones de obligaciones ambientales entre otras.

Acción 2: Capacitación y/o Sensibilización Ambiental: Capacitación al personal de manera semestral sobre temas de protección y cuidado hacia el medio ambiente, así como temas seguridad y salud en el trabajo.

○ **Tipo de medida:** Prevención

○ **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Conforme a lo dispuesto en el Anexo 8.1 del PMA, los indicadores asociados a cada una de las actividades presentan una formulación técnica adecuada, permitiendo la evaluación objetiva del desempeño/efectividad de la ficha. Dichos indicadores aseguran la trazabilidad de las acciones implementadas y facilitan la verificación del cumplimiento de las inducciones y capacitaciones propuestas.

Programa de información y participación comunitaria - PMA-08

Descripción

Los objetivos planteados corresponden la socialización con la comunidad, establecer espacios para atender las inquietudes de los actores sociales, la respuesta a dichas inquietudes y cumplimiento con compromisos que se adquieran con los mismos.

Dentro de las medidas a realizar se indica se tienen tres actividades, diseñados conforme a los criterios técnicos del PMA y enfocados en la implementación de acciones preventivas, correctivas relacionadas con la atención con la comunidad.

Acción 1: Reuniones informativas de inicio, avance y finalización: Realizar una (1) reunión por etapa con los grupos de interés.

Acción 2: Atención a la comunidad en la etapa de operación: Realizar acciones pedagógicas basadas en la sostenibilidad, garantizando el acceso a la información a la población.

Resolución No. 02512

Acción 3: Atención y gestión de PQRS: Realizar la recepción y respuesta/gestión final a las PQR que se reciban asociadas a actividades que realice el proyecto.

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Conforme a lo dispuesto en el Anexo 8.1 del PMA, los indicadores asociados a cada una de las actividades presentan una formulación técnica adecuada, permitiendo la evaluación objetiva del desempeño/efectividad de la ficha. Dichos indicadores aseguran la trazabilidad de las acciones implementadas y facilitan la verificación del cumplimiento a la atención que hacía la comunidad.

Programa de manejo de contratación de mano de obra - PMA-09

Descripción

Los objetivos planteados corresponden a promover la contratación de mano de obra, para población habitante de la ciudad de Bogotá y prevenir conflictos en el área de influencia, relacionados con expectativas laborales y contratación de bienes y servicios.

Dentro de las medidas a realizar se indica se tienen dos actividades, diseñados conforme a los criterios técnicos del PMA y enfocados en la implementación de acciones preventivas, sobre la generación de expectativas sobre la contratación de personal al proyecto.

Acción 1: Convocatoria de mano de obra: Realizar publicidad de las vacantes asociadas al proyecto.

Acción 2: Contratación de mano de obra: Revisar y seleccionar las personas idóneas para las vacantes abiertas.

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Conforme a lo dispuesto en el Anexo 8.1 del PMA, los indicadores asociados a cada una de las actividades presentan una formulación técnica adecuada, permitiendo la evaluación objetiva del desempeño/efectividad de la ficha. Dichos indicadores aseguran la trazabilidad de las acciones implementadas y facilitan la verificación del cumplimiento a la atención que hacía la comunidad.

Programa de gestión institucional - PMA-10

Descripción

Los objetivos planteados corresponden a promover acciones que permitan el fortalecimiento de la capacidad de gestión y de la toma de decisiones de la comunidad, previendo posibles cambios en el entorno y realizar un proyecto anual de infraestructura en el AI.

Dentro de las medidas a realizar se indica se tienen dos actividades, diseñados conforme a los criterios técnicos del PMA y enfocados en la implementación de acciones preventivas, sobre la generación de expectativas en la población.

Resolución No. 02512

Acción 1: Taller formativo: Realizar taller informativo en educación ambiental a la comunidad, asociados a posibles problemáticas que se evidencien.

Acción 2: Fortalecimiento institucional: Consultar anualmente con la comunidad e instituciones locales sobre necesidades de mejoramiento de infraestructura, con el fin de ejecutar conjuntamente entre los actores sociales.

- **Tipo de medida:** Prevención
- **Etapas de implementación:** Operación y Cierre y Abandono

Conforme a lo dispuesto en el Anexo 8.1 del PMA, los indicadores asociados a cada una de las actividades presentan una formulación técnica adecuada, permitiendo la evaluación objetiva del desempeño/efectividad de la ficha. Dichos indicadores aseguran la trazabilidad de las acciones implementadas y facilitan la verificación del cumplimiento a la atención que hacía la comunidad.

Fuente: Equipo Evaluador SDA, [2025].

13.1.2. Consideraciones sobre plan de seguimiento y monitoreo

Tabla 13. Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental evaluados por la Autoridad

Programa del plan de seguimiento y monitoreo (si aplica)	Código y nombre de la ficha	Se mantiene igual	Se modifica	Se adiciona	Se elimina
MEDIO ABIÓTICO					
Seguimiento y monitoreo del recurso atmosférico	PSM-01	X			
Monitoreo a la calidad del aire	PSM-02	X			
Monitoreo de emisión de ruido y ruido ambiental	PSM-03	X			
Seguimiento y monitoreo de las aguas residuales	PSM-04	X			
Seguimiento y monitoreo al sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos.	PSM-05	X			
Seguimiento y monitoreo al recurso Suelo					
MEDIO BIÓTICO					
Seguimiento y monitoreo al manejo de fauna	PSM-06	X			
MEDIO SOCIOECONOMICO					

Resolución No. 02512

Seguimiento y monitoreo de la educación y capacitación personal vinculado	PSM-07		X		
Seguimiento y monitoreo de la información y participación comunitaria	PSM-08	X			
Seguimiento y monitoreo de la contratación de mano de obra	PSM-09		X		
Seguimiento y monitoreo de la gestión institucional	PSM-10	X			

Fuente: Equipo Evaluador SDA, [2025].

Seguimiento y monitoreo del recurso atmosférico - PSM-01

Descripción

El objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es evaluar la eficacia de las medidas implementadas en el marco del Plan de Manejo Ambiental para prevenir y mitigar las afectaciones potenciales sobre el recurso atmosférico derivadas de la operación del proyecto.

En cuanto al manejo de emisiones de material particulado y gases contaminantes, la medida establecida consiste en el control operativo y funcional de las fuentes fijas y móviles asociadas al proyecto. Para ello, las acciones de seguimiento incluyen: (i) verificar anualmente la ejecución de las medidas contempladas en el subprograma correspondiente; (ii) solicitar al jefe del área los registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de emisiones atmosféricas; (iii) requerir al jefe de planta los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores vinculados a la operación; y (iv) calcular el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en el PMA.

Respecto al manejo de emisiones de ruido, las acciones de seguimiento comprenden: (i) verificar anualmente la implementación de las medidas definidas en el subprograma; (ii) solicitar al jefe de mantenimiento los registros de mantenimiento efectuado a la maquinaria y equipos generadores de ruido; y (iii) evaluar el cumplimiento de los indicadores formulados en el PMA.

Los indicadores asociados a este programa se encuentran consignados en el documento **Anexo 9.1_PSM_DORADO**, el cual constituye el insumo técnico para la verificación y evaluación del desempeño ambiental en materia de calidad del aire y ruido.

Monitoreo de la calidad del aire -PSM-02

Descripción

El objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es medir la calidad del aire para partículas suspendidas con diámetros aerodinámicos menores a 10 micras (PM10) en el aire ambiente, con el fin de

Resolución No. 02512

interpretar su estado y condición conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 (Tabla 1), en relación con los niveles máximos permisibles para este contaminante criterio.

En cuanto al monitoreo de la calidad del aire, se deberá contratar anualmente a un laboratorio certificado y acreditado por el IDEAM para realizar la medición de los niveles de inmisión, siguiendo los lineamientos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire (MADS, 2010) en lo referente a tiempo y periodicidad del monitoreo, parámetros a evaluar y número de estaciones. Adicionalmente, deberán observarse las disposiciones técnicas establecidas en la Resolución 2254 de 2017.

Es importante señalar que el monitoreo debe efectuarse conforme a la normatividad y protocolos vigentes. Para efectos del presente estudio, se referencian el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire (MADS, 2010) y la Resolución 2254 de 2017. Así mismo, los futuros monitoreos deberán realizarse en las estaciones definidas en la línea base.

Los indicadores asociados a este programa se encuentran consignados en el documento **Anexo 9.1_PSM_DORADO**, el cual constituye el insumo técnico para la verificación y evaluación del desempeño ambiental en materia de calidad del aire y ruido.

Monitoreo de emisión de ruido y ruido ambiental -PSM-03

Descripción

El objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es **medir los niveles de emisión de ruido** alrededor de los linderos o límites parcelarios de la Planta de Concretos CEMEX El Dorado, con el fin de interpretar su estado y condición conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006 (Tabla 1), en relación con los estándares máximos permisibles de emisión sonora expresados en decibeles ponderados A – dB(A).

Asimismo, se establece como objetivo **medir los niveles de ruido ambiental** en los mismos linderos o límites parcelarios, según los criterios del Artículo 17 de la Resolución 0627 de 2006 (Tabla 1), en cuanto a los estándares máximos permisibles para ruido ambiental en dB(A).

En relación con la medida de monitoreo de emisión de ruido y de ruido ambiental, la acción a desarrollar consiste en contratar anualmente a un laboratorio certificado y acreditado por el IDEAM para efectuar las mediciones, en cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Resolución 0627 de 2006. Dichas mediciones deberán realizarse conforme a los requisitos de horarios, parámetros de medida, intervalos unitarios de tiempo, ajustes aplicables, métodos de cálculo y estándares máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente.

Es preciso señalar que el monitoreo deberá ejecutarse con base en la regulación ambiental aplicable, citando para efectos del presente estudio la Resolución 0627 de 2006. De igual manera, los futuros monitoreos deberán realizarse en los mismos puntos definidos en la línea base, con el fin de permitir la comparación y análisis de tendencias en el tiempo.

Los indicadores asociados a este programa se encuentran consignados en el documento **Anexo 9.1_PSM_DORADO**, el cual constituye el insumo técnico para la verificación y evaluación del desempeño ambiental en materia de calidad del aire y ruido.

Seguimiento y monitoreo de las aguas residuales -PSM-04

Descripción

Resolución No. 02512

El objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es evaluar la efectividad de los programas de manejo implementados para la mitigación de las afectaciones potenciales sobre el recurso hídrico derivadas de la operación del proyecto.

En relación con la medida de Manejo del consumo de agua potable, las acciones a desarrollar consisten en verificar anualmente la ejecución de las medidas de manejo previstas en el subprograma. Para ello, se deberá solicitar al responsable del área el registro del consumo de agua potable y el correspondiente soporte fotográfico. Paralelamente, se deberá calcular anualmente la eficacia de los indicadores formulados en el PMA, en concordancia con las acciones de manejo descritas.

Para el Manejo de aguas residuales industriales (ARnD), se deberá verificar anualmente la implementación de las medidas de manejo, solicitando al encargado del área los registros de mantenimiento de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de ARnD, junto con el registro fotográfico correspondiente. De igual manera, se deberá calcular anualmente la eficacia de los indicadores establecidos en el PMA.

En cuanto al Manejo de aguas lluvias, las acciones contemplan verificar anualmente la ejecución de las medidas de manejo planteadas. Para ello, se solicitará al responsable del área el registro de mantenimiento de los canales perimetrales, acompañado de evidencia fotográfica. Asimismo, se deberá calcular anualmente el cumplimiento de los indicadores formulados en el PMA, de manera simultánea con la verificación mencionada.

Finalmente, respecto al Manejo de aguas residuales domésticas (ARD), se deberá verificar anualmente la ejecución de las medidas de manejo, solicitando al encargado del área los registros de mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento, la bitácora de inspecciones visuales a los sistemas hidrosanitarios y el registro fotográfico respectivo. De forma simultánea, se calculará el cumplimiento de los indicadores establecidos en el PMA.

Los indicadores asociados a este programa se encuentran consignados en el documento Anexo 9.1_PSM_DORADO, el cual constituye el insumo técnico para la verificación y evaluación del desempeño ambiental en materia de recurso hídrico.

Seguimiento y monitoreo al sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos. PSM-05

Descripción

El objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es evaluar la efectividad de los programas de manejo implementados para la prevención, mitigación y corrección de las afectaciones que puedan generarse sobre el recurso edáfico durante la operación del proyecto.

En relación con la medida de Manejo de residuos sólidos no peligrosos (ordinarios, orgánicos y aprovechables), las acciones a desarrollar consisten en verificar anualmente la ejecución de las medidas de manejo previstas en el subprograma. Para ello, se solicitará al ayudante general el registro de los residuos sólidos generados, así como el certificado de disposición final emitido por el gestor autorizado. Paralelamente, se deberá calcular el cumplimiento de los indicadores formulados en el PMA, con el fin de evaluar la eficacia del manejo implementado.

Respecto a la medida de Manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos, se deberá verificar anualmente la aplicación de las medidas de manejo contempladas en el subprograma. Para tal efecto, se solicitará el registro de los residuos peligrosos generados al ayudante general y los certificados de disposición final al gestor

Resolución No. 02512

autorizado. De igual manera, se procederá a calcular el cumplimiento de los indicadores establecidos en el PMA, con el propósito de determinar la efectividad de la gestión de residuos peligrosos.

Finalmente, para la medida de Manejo de material sobrante (RCD), las acciones comprenden verificar anualmente la ejecución de las medidas de manejo definidas en el subprograma, solicitando al coordinador ambiental el registro de los residuos de construcción y demolición generados, así como el certificado de disposición final correspondiente. De forma simultánea, se deberá calcular el cumplimiento de los indicadores formulados en el PMA, garantizando así la trazabilidad y adecuación del manejo de RCD.

Los indicadores asociados a este programa se encuentran consignados en el documento Anexo 9.1_PSM_DORADO, el cual constituye el insumo técnico para la verificación y evaluación del desempeño ambiental en materia de recurso edáfico.

Seguimiento y monitoreo al manejo de fauna - PSM-06

Descripción

El objetivo de esta ficha es verificar la ejecución de la implementación de acciones que permitan manejar y proteger la fauna identificada en el proyecto.

Propone dos actividades, garantizar la instalación de la señalización de restricciones para el manejo de fauna y el mantenimiento según se requiera y confirmar la ejecución de la jornada de educación y/o capacitación ambiental de fauna para el personal vinculado al proyecto. El seguimiento de estas dos actividades será realizado al doceavo mes.

De acuerdo con la información del Anexo 9.1_PSM_DORADO, se identifica una inconsistencia entre la frecuencia definida para la medida de manejo 1 y la naturaleza de sus actividades. Aunque la instalación de la señalización es una acción única, el mantenimiento puede requerir intervenciones periódicas; por tanto, se recomienda ajustar la frecuencia a “cuando se requiera”.

Respecto al seguimiento de la actividad 2, correspondiente a la jornada de educación y/o capacitación ambiental en fauna para el personal vinculado al proyecto, y considerando su indicador (Capacitaciones propuestas/Capacitaciones realizadas) $\times 100\%$, se sugiere establecer el número de capacitaciones propuestas a más de una. Esto permite superar la limitación de una única capacitación anual y facilita programar más sesiones, en coherencia con la posible rotación del personal de la Sociedad.

Seguimiento y monitoreo de la educación y capacitación al personal vinculado - PSM-07

Descripción

El objetivo consiste en realizar seguimiento a la ficha de manejo para capacitación y educación de trabajadores, controlando la existencia de procedimiento para realizar la inducción al personal, y constando la existencia de un cronograma de espacios de capacitación.

Si bien las acciones buscan se tenga una planificación sobre la formación que se va a dar al personal del proyecto, mediante el indicador del número de evaluaciones aprobadas sobre el total de evaluaciones realizadas al personal del proyecto se evidencia se tiene pensado un mecanismo de medición de efectividad de recepción de la información remitida.

Resolución No. 02512

Sin embargo, estas deben quedar claras y expresas en las actividades a desarrollar con el fin que se indique bajo qué parámetro o metodología específica generará dichas evaluaciones sobre el personal capacitado.

Seguimiento y monitoreo de la información y participación comunitaria - PSM-08

Descripción

El objetivo consiste en realizar seguimiento a la ficha de manejo de participación comunitaria, realizando la verificación de la consumación de las reuniones informativas para la comunidad, así como verificando el funcionamiento del mecanismo planteado para la recepción y gestión de PQR, dada la gestión se generen los soportes respectivos para validar la respuesta oportuna de las PQR recibidas.

*Los indicadores asociados a este programa se encuentran consignados en el documento **Anexo 9.1_PSM_DORADO**, el cual constituye el insumo técnico para la verificación de eficacia de la ficha del PMA planteada.*

Seguimiento y monitoreo de la contratación de mano de obra - PMS-09

Descripción

El objetivo consiste en realizar seguimiento a la ficha de manejo para contratación de mano de obra, indicando se validará que el proyecto defina y divulgue los lineamientos de contratación de personal requerido donde sea claro los requerimientos para las vacantes.

El indicador planteado "(No. de unidades de análisis en el área de influencia donde se divulgaron los lineamientos de contratación / No. de unidades de análisis de análisis en el AIS)", no permite verificación de la eficacia de la ficha del PMA, pues no es claro a que se refiere con "unidad de análisis"

De tal forma será necesario ajustar el indicador, con el fin que mida la eficacia de la ficha del PMA, no solo en divulgación, sino la contratación priorizando si es posible posibles aplicantes que habiten en el AI.

Seguimiento y monitoreo de la Gestión institucional - PMS-10

Descripción

El objetivo consiste en realizar seguimiento a la ficha de gestión institucional, indicando que en la verificación se haya desarrollado efectivamente el o los talleres de gestión institucional para el AI, así como que se ejecute el proyecto de infraestructura que se haya consensuado con los actores sociales.

*Los indicadores asociados a este programa se encuentran consignados en el documento **Anexo 9.1_PSM_DORADO**, el cual constituye el insumo técnico para la verificación de eficacia de la ficha del PMA planteada.*

Fuente: Equipo Evaluador SDA, [2025].

13.1.4. Consideraciones sobre plan de desmantelamiento y abandono / cierre y abandono

El Plan de Desmantelamiento y Abandono de la Planta de Concretos CEMEX El Dorado presenta un desarrollo adecuado en lo referente a la definición de etapas, procedimientos y actividades necesarias para la clausura del proyecto, incluyendo la desinstalación de equipos, el retiro de

Página 69 de 93

Resolución No. 02512

infraestructura y las actividades de limpieza requeridas para garantizar un cierre ordenado. De igual manera, el documento incorpora lineamientos para la gestión de residuos convencionales, peligrosos y residuos de construcción y demolición (RCD), especificando rutas de disposición final y la vinculación de gestores autorizados. No obstante, se recomienda complementar estos aspectos mediante la inclusión detallada de cronogramas, responsables de ejecución y mecanismos de seguimiento que permitan asegurar trazabilidad y verificación de los avances del proceso.

A pesar de estos avances, el plan no cumple con la formulación de una propuesta de uso final del suelo, argumentando limitaciones derivadas del hecho que el predio se encuentra bajo modalidad de arriendo. Esta justificación no exime al operador de la obligación de plantear alternativas técnicas concertadas con el propietario y acordes con las condiciones ambientales y urbanas del entorno. Adicionalmente, el documento no contempla acciones de reconfiguración morfológica, restablecimiento de cobertura vegetal o recuperación paisajística, lo cual representa un vacío crítico en el cumplimiento de los términos de referencia, particularmente en lo relacionado con la restauración del área intervenida y la garantía de un cierre ambientalmente responsable.

En materia de información y participación comunitaria, el plan incluye actividades como reuniones de cierre, talleres de socialización y mecanismos de atención a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS). Sin embargo, persisten debilidades relacionadas con la definición precisa de canales de comunicación, cronogramas y mecanismos de retroalimentación que permitan garantizar la transparencia y efectividad del proceso de cierre frente a las comunidades y autoridades del área de influencia. Respecto a los indicadores ambientales y sociales, si bien se identifican impactos acumulativos y se proponen herramientas de seguimiento, estos instrumentos carecen de metas verificables, periodos de medición claramente definidos y mecanismos de consolidación de los resultados obtenidos durante la ejecución del PMA, por lo que su utilidad como herramienta de verificación y evaluación resulta limitada.

“REQUERIMIENTO 12

Ajustar el Plan de Desmantelamiento y Abandono para garantizar un cierre técnico, social y ambientalmente responsable, incorporando medidas para el componente suelo.”

En relación con el cumplimiento del Requerimiento 12, mediante el cual se solicitó incorporar medidas asociadas al componente Suelo para garantizar un cierre técnico, social y ambientalmente responsable, se evidencia que el plan no da cumplimiento a lo solicitado. La sociedad argumenta que no se identifican unidades de suelo natural debido a la profunda transformación antrópica del terreno y, por tanto, no se formulan medidas específicas de manejo para este componente. Sin embargo, esta argumentación no se ajusta a las obligaciones técnicas establecidas en el PMA ni a las buenas prácticas aplicables a procesos de cierre industrial. Aunque el sustrato del área de influencia esté conformado por rellenos artificiales, compactaciones mecánicas y materiales de construcción, estas condiciones no excluyen la posibilidad de afectaciones o la presencia de

Página **70** de **93**

Resolución No. 02512

contaminantes acumulados durante la operación del proyecto. Por el contrario, los rellenos artificiales pueden actuar como receptores de sustancias peligrosas, acumular contaminantes históricos y requerir acciones de remoción, confinamiento o remediación, especialmente en un contexto donde han intervenido combustibles, lubricantes, aditivos químicos, residuos peligrosos y maquinaria pesada.

En este sentido, la ausencia de suelo natural no implica ausencia de riesgo ambiental. Conforme a los lineamientos técnicos del PMA y a los principios de responsabilidad ambiental, es necesario que, durante la etapa de desmantelamiento y abandono, se realice un monitoreo o caracterización del sustrato presente con el fin de identificar posibles alteraciones, determinar la existencia de contaminación residual y definir las medidas correctivas pertinentes, en caso de encontrarse afectaciones. Sin embargo, el plan presentado no incorpora ninguna acción, procedimiento o actividad orientada a la evaluación del sustrato, aun cuando reconoce la generación de residuos, RCD y sustancias asociadas a la operación que podrían incidir en su calidad. Si bien la sociedad señala que se dará cumplimiento a las fichas PMA-03, PMA-04 y PMA-08, así como a los programas de seguimiento PSM-05 y PSM-08, dichas herramientas se orientan al manejo de residuos y a los procesos de información y participación comunitaria, pero no reemplazan la necesidad de realizar una caracterización ambiental del sustrato como parte del proceso de cierre.

Como resultado, el plan formulado no asegura la verificación de posibles afectaciones del sustrato, no contempla medidas correctivas ante eventuales hallazgos y no integra mecanismos de confirmación que permitan garantizar que el cierre del proyecto no genere pasivos ambientales. En consecuencia, el plan de desmantelamiento y abandono cumple parcialmente con los términos de referencia, presentando avances significativos en la estructuración técnica de procedimientos y en los esquemas de gestión de residuos, pero mantiene vacíos sustanciales en la propuesta de uso final del suelo, en la reconfiguración ambiental y, de manera crítica, en la inclusión de medidas para el componente Suelo requeridas para garantizar un cierre ambientalmente responsable. Por lo anterior, se considera necesario ajustar el PMA incorporando explícitamente la actividad de monitoreo y caracterización del sustrato en la etapa de cierre, abandono y restauración final, asegurando así el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y normativos aplicables.

“(…) 16. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

En conclusión, los impactos del medio abiótico se concentran en hidrología, atmósfera y suelo. El impacto sobre la oferta y disponibilidad del recurso hídrico superficial se mantiene como irrelevante, dado que la planta no realiza captación y cuenta con sistemas de recirculación y aprovechamiento de aguas lluvias.

En el componente atmosférico, el impacto “Incremento de material particulado” es el más relevante, alcanzando importancia severa en actividades de manejo de materias primas y presentando

Resolución No. 02512

carácter acumulativo. El impacto “Incremento de contaminantes criterio” mantiene importancia moderada, mientras que los impactos por olores y ruido permanecen irrelevantes.

Respecto al componente suelo, se identifica un vacío técnico, ya que no fue evaluado pese a que, aún con sustratos artificializados, existe riesgo de afectación por derrames o fugas de sustancias peligrosas.

Para el componente biótico, se considera que el área de influencia está adecuadamente delimitada y caracterizada. La evaluación de impactos se centra únicamente en fauna, dado que no se prevén modificaciones físicas que afecten la cobertura vegetal ni hidrobiota. Se identificaron dos impactos (ahuyentamiento por ruido y atropellamiento) que se clasifican como irrelevantes, para un entorno altamente artificializado y con baja ocupación de fauna. En este sentido las medidas de manejo orientadas a controlar fuentes existentes de ruido y tráfico inciden directamente en los impactos identificados. Así mismo es importante atender la percepción de la comunidad frente al posible ahuyentamiento de fauna.

Respecto a la evaluación del PMA y PSM para el subprograma/actividad relacionada con la instalación de la señalización de restricciones para el manejo de fauna y el mantenimiento según se requiera, se identifica una inconsistencia entre la frecuencia definida y las acciones propuestas. Aunque la instalación de la señalización es una acción única, el mantenimiento puede requerir intervenciones periódicas; por tanto, se recomienda ajustar la frecuencia a “cuando se requiera”. Respecto al seguimiento del subprograma/actividad correspondiente a educación ambiental y/o capacitación en fauna para el personal vinculado al proyecto, y considerando su indicador (Capacitaciones propuestas/Capacitaciones realizadas) $\times 100\%$, resulta procedente establecer un mayor número de capacitaciones a las propuestas. Esto permite superar la limitación de una única capacitación anual y facilita programar más sesiones, en coherencia con la posible rotación del personal de la Sociedad.

Para el componente socioeconómico se identificaron impactos sobre el componente espacial, político-organizativo, siendo el más relevante el impacto de “Generación de expectativas en la población” dado las actividades del proyecto. Se formulan fichas dentro del PMA que buscan prevenir este impacto. Es importante una correcta ejecución de las actividades planteadas con el fin de que se realice una buena relación/comunicación con la comunidad (...).”

IV. CONSIDERACIONES FINALES

De esta forma, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación ambiental, emitiendo el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, proceso Forest 6828044, en aplicación de la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (2018) adoptada mediante la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 y

Página **72** de **93**

Resolución No. 02512

los términos de referencia expedidos para el efecto, y el contenido mínimo exigido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015.

El Concepto Técnico No. 12174 del 14 de diciembre de 2025 concluyó, desde el punto de vista técnico, la viabilidad de otorgar licencia ambiental a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. para el proyecto denominado “*Planta de Concretos Cemex El Dorado*”, ubicado en la Calle 26 No. 92-71, en el predio con Chip Catastral AAA00074ZNFZ, Barrio Santa Cecilia, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente a una solicitud por aumento en la producción/capacidad de una planta de concreto por más de 10.000 metros cúbicos al mes.

En este sentido, se observa que la infraestructura del proyecto se encuentra completamente construida, y no contempla ampliaciones o modificaciones en el área construida.

De esta manera, la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. deberá dar plena observancia a la zonificación de manejo ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, evaluada en el citado Concepto Técnico

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Para el presente proyecto no se solicitaron permisos para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales como concesiones de aguas superficial o subterráneas, emisiones, aprovechamiento forestal o vertimientos.

Sin embargo, en atención a que el proyecto generará residuos peligrosos, el titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, relacionados con las obligaciones y responsabilidades de los generadores de residuos y desechos peligrosos, y los artículos 2.2.1.7.8.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, con especial énfasis en las obligaciones que se enlistan en la parte resolutive de la presente resolución.

De esta forma, deberá observar lo previsto en los artículos 2.2.6.1.6.1. y siguientes del 1076 de 2015, relacionados con el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta la reglamentación contenida sobre el tema en la Resolución 1362 de 2007, la cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual deberá observar lo establecido en la Resolución 839 de 2023 “*Por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales*”

Página 73 de 93

Resolución No. 02512

Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones”, norma aplicable en lo sucesivo en la materia.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que, según lo evidenciado en la evaluación técnica del proyecto, en los residuos se contempla el almacenamiento de aceite usado, el usuario debe solicitar el registro de acopiador primario ante la Secretaría Distrital de Ambiente, según lo establecido en la Resolución SDA 2238 de 2023.

Adicionalmente, en materia de emisiones atmosféricas, es preciso indicar que, el Plan de Contingencia del sistema de control de emisiones asociado a los filtros “SILOTOP” instalados en los silos de cemento y ceniza, presentado por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., conforme a la evaluación realizada por el equipo técnico de la Dirección de Control Ambiental, se observó que no cumplía con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010, modificada por las Resoluciones 2153 de 2010 y 591 de 2012, y la Resolución 909 de 2008 “*Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones*” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; especialmente respecto a la Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.

En este mismo sentido, CEMEX COLOMBIA S.A. deberá demostrar cumplimiento con los límites de emisión para la fuente fija Planta de Concreto, y de calidad del aire (inmisión) para los parámetros para PM10 y PM2.5, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 909 de 2008, el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, y la Resolución 0650 de 2010 e incluir una estación meteorológica Tipo I y tres estaciones de monitoreo por contaminante (fondo, vientos arriba, vientos abajo), según Resolución 1402 de 2018, respectivamente, y las demás consideraciones técnicas realizadas en el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, que se acogerá mediante la presente actuación administrativa.

Por otra parte, se observó que, la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. justifica que no presenta medidas de manejo o de seguimiento y monitoreo del componente suelo, indicando que se trata de sustratos artificializados. No obstante, según la evaluación técnica, se considera que existe riesgo de afectación por derrames o fugas de sustancias peligrosas.

Resolución No. 02512

Al respecto, es importante resaltar que, en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental no se encuentra limitada por las medidas de manejo planteadas en el Plan de Manejo Ambiental, y en ejercicio de sus funciones de protección al ambiente y en cumplimiento de su deber de salvaguardar el derecho a un ambiente sano puede establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación por el impacto ambiental que produzca un proyecto determinado.

En este sentido, se requerirá complementar la información relacionada con los resultados del monitoreo o caracterización de sustancias presentes en el suelo, en las zonas donde se desarrollan las actividades industriales que puedan generar afectación a este componente, la evaluación de impactos, y las correspondientes medidas de manejo ambiental conforme a los criterios establecidos para este medio.

El plan de manejo ambiental y el programa de seguimiento y monitoreo

De conformidad con el análisis del Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, se considera procedente aprobar las medidas y actividades propuestas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental, presentados por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. en el Estudio de Impacto Ambiental y sus respectivos Planes de Monitoreo y Seguimiento, a los cuales, el titular de la licencia ambiental deberá darle cumplimiento por la vida útil del proyecto.

Ahora bien, respecto al Plan de Seguimiento y Monitoreo del componente del medio socioeconómico, se requerirá ajustarlas con el fin contar con mayor claridad respecto a la medición de la efectividad de las medidas propuestas.

Del Plan de Gestión del Riesgo y de las Contingencias Ambientales

La Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando la gestión del riesgo como política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Resolución No. 02512

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, las sociedades privadas que desarrollan actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Adicionalmente, considerando los principios generales que orientan la gestión del riesgo, especialmente los principios de articulación, concurrencia y sistémico, contenidos en el artículo 3 de la mencionada Ley 1523 de 2012, el Plan de Contingencias y Emergencias deberá articularse con el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC reglamentado mediante el Decreto Distrital 172 de 2014 y el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 837 de 2018.

Sobre el particular, es pertinente agregar que la Ley 1931 de 2018 estableció las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas. La concurrencia de la Nación, las entidades territoriales y las autoridades ambientales, principalmente, en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero. Lo anterior con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Por otra parte, el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, compilado en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, adoptó directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas indicando en su artículo 2.3.1.5.2.1, lo siguiente:

“Artículo 2.3.1.5.2.1.- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás

Página 76 de 93

Resolución No. 02512

instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres”.

A su vez, el Decreto 1868 del 27 de diciembre de 2021, cuyo Capítulo 7 fue adicionado al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, señaló frente a la Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y su objetivo en los artículos 2.3.1.7.1.1 y 2.3.1.7.1.2:

“ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo.

ARTÍCULO 2.3.1.7.1.2 Objetivo del Plan Nacional de Contingencia. El Plan Nacional de Contingencia tiene como objetivo general servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país.”

Para el presente caso, según el Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025, el Plan de Contingencia presentado evidencia una estructuración técnica amplia, consistente y debidamente articulada con los requerimientos normativos establecidos por el Decreto Distrital 423 de 2006, el Decreto Nacional 321 de 1999 y demás lineamientos vigentes en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias. El análisis de riesgos desarrollado incorpora metodologías de evaluación basadas en matrices de probabilidad, vulnerabilidad y exposición, permitiendo jerarquizar escenarios de manera objetiva y sustentada; dicho análisis contempla una caracterización detallada de amenazas endógenas como fallas eléctricas y mecánicas, interrupciones operacionales, accidentes laborales y de tránsito, así como amenazas exógenas asociadas a sismos, avenidas torrenciales, inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales, actos de terrorismo, alteraciones del orden público, protestas sociales y eventos delictivos, integrando soportes gráficos, tablas comparativas, diagramas de flujo y análisis correlacionales que fortalecen la rigurosidad técnica del diagnóstico.

Resolución No. 02512

En cuanto al Plan Estratégico, el documento define con precisión la estructura de mando, las jerarquías decisorias y los niveles de responsabilidad institucional, describiendo las funciones específicas del Comité de Emergencias en materia de activación de protocolos, enlace con autoridades externas, coordinación operativa y administración de recursos; adicionalmente, se establecen las responsabilidades técnicas de los brigadistas en cada especialidad, evacuación, primeros auxilios, control de incendios, comunicaciones y apoyo logístico, detallando protocolos de actuación, competencias requeridas, rutas de supervisión y mecanismos de coordinación interna entre las áreas operativas, administrativas y de soporte técnico, lo que garantiza un esquema de gobernanza adecuado para la respuesta a eventos críticos.

El Plan Operativo desarrolla procedimientos exhaustivos para la atención y control de emergencias, especificando condiciones de activación, acciones inmediatas, rutas de evacuación internas y externas, procedimientos de verificación y cierre, medidas de contención, lineamientos para el aislamiento de zonas comprometidas, uso de equipos especializados, responsabilidades por rol, interacción con organismos de emergencia y criterios de retorno seguro a la operación; estos procedimientos se presentan diferenciados por tipo de evento incendios, sismos, derrames de sustancias peligrosas, fallas estructurales, fallas en maquinaria, accidentes laborales, alteración del orden público, entre otros— evidenciando un enfoque operativo integral que responde adecuadamente a la diversidad de escenarios posibles.

El Plan Informativo, por su parte, integra un sistema estructurado de comunicación interna y externa que incluye cadenas de llamadas, niveles de notificación, matrices de reporte, directorios actualizados de entidades de respuesta (Bomberos, Policía, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría de Salud, organismos de socorro, EPS y ARL), protocolos de comunicación institucional para distintos niveles de emergencia, mecanismos de confirmación de información, guías para el flujo de mensajes, elaboración de reportes inmediatos y registro de incidentes, así como planos de evacuación, croquis de rutas de salida, puntos de encuentro, señalización de seguridad y un inventario exhaustivo de recursos, equipos, herramientas, insumos y dispositivos de apoyo necesarios para la gestión de las emergencias. Asimismo, el plan incorpora la identificación de áreas ambientales sensibles como el Humedal Capellanía, elemento que permite integrar consideraciones ecosistémicas en los procesos de prevención, preparación y respuesta, reflejando un enfoque precautorio y alineado con la gestión del riesgo basada en ecosistemas.

Sobre el tema, el artículo 2.2.2.3.9.3. del Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente frente a los deberes del titular de la licencia ambiental en caso de presentarse una contingencia ambiental, lo siguiente:

Resolución No. 02512

“ARTÍCULO 2.2.2.3.9.3. Contingencias ambientales. si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetas a licenciamiento ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas. De esta manera, la autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales en caso de ser necesario.”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, si durante la ejecución del proyecto objeto de licenciamiento ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a esta Autoridad Ambiental en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

Adicionalmente, en caso de tratarse de un derrame de hidrocarburos el plan de contingencia deberá seguir los lineamientos del Decreto 1868 de 2021 *“Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República”* y demás normas vigentes aplicables.

De esta manera, el titular de la licencia ambiental deberá mantener actualizado su Plan de Contingencias, el cual será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, y sobre el cual podrá imponer medidas adicionales.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

El artículo 55 de la Ley 99 de 1993 estableció como competencia de las grandes ciudades el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.

El Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 estableció la competencia de los Grandes Centros Urbanos para otorgar o negar la licencia ambiental para proyectos, obras o actividades a ejecutar en el área de su jurisdicción. Para el presente asunto, el proyecto se encuentra dentro de los señalados en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3. del mentado Decreto, referente a las plantas

Resolución No. 02512

concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes.

En el artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. se facultó a la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer como autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, entre otras.

A través del Decreto Distrital 509 de 2025 se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y asignaron las funciones de sus dependencias. Así, dentro de las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme lo señalado en el literal m) del artículo 6 del referido Decreto, se encuentra el de emitir los actos administrativos que deciden sobre la solicitud de licencias ambientales.

Al respecto, a través del literal a) del artículo 5 de la Resolución SDA 2116 de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó a la Dirección de Control Ambiental la función de emitir los actos administrativos definitivos, y los conceptos técnicos necesarios para resolver sobre las solicitudes de Licencia Ambiental.

Igualmente, mediante la Resolución SDA 2153 del 06 de noviembre de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente nombró al funcionario FABIÁN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL en el cargo de Director de Control Ambiental, siendo efectiva a partir de esa fecha.

De esta manera, el Director de Control Ambiental se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo por el cual se decide sobre la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado *“Planta de Concretos Cemex El Dorado”*, presentada por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. con NIT.860.002.523-1.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar licencia ambiental a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. con NIT.860.002.523-1, para la operación del proyecto denominado *“Planta de Concretos Cemex El Dorado”*, cuya producción de concreto superará los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 92-71 con Chip Catastral AAA0074ZNFZ, específicamente

Página **80** de **93**

Resolución No. 02512

en el barrio Santa Cecilia (UPZ No. 115), localidad de Fontibón de Bogotá, D.C., bajo los términos, condiciones, obligaciones y requerimientos señalados en el presente acto administrativo:

PARÁGRAFO. El Proyecto Planta de Concretos Cemex El Dorado ocupa un área de 0,79 Ha. y se ubica en las siguientes coordenadas:

Tabla 14. Coordenadas de la Planta de Concretos Cemex El Dorado

VERTICE PUNTO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
	ESTE	NORTE
1	4875475,6587	2075551,9472
2	4875481,6875	2075555,6166
3	4875603,7577	2075392,9484
4	4875546,2368	2075357,8557

Fuente: Concepto Técnico No.12174 del 14 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Zonificación de Manejo Ambiental presentada por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. en el Estudio de Impacto Ambiental, radicado con No 2025ER254143 del 24 de octubre de 2025, para el proyecto denominado “*Planta de Concretos Cemex El Dorado*”, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Aprobar las actividades propuestas por CEMEX COLOMBIA S.A. en las fichas y programas señalados en el Plan de Manejo Ambiental, presentado para el proyecto denominado “*Planta de Concretos Cemex El Dorado*”, las cuales deberán ser cumplidas en las diferentes etapas del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, de conformidad con las consideraciones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

MEDIO ABIÓTICO

FICHA: PMA-01 -Programa de manejo del recurso atmosférico
FICHA: PMA-02-Programas de manejo del recurso hídrico
FICHA: PMA-03-Programa de manejo y control de residuos
FICHA: PMA-04 -Programa de manejo de sustancias químicas y combustible
FICHA: PMA-05-Programa de revisión y mantenimiento a los equipos y/o sistemas de seguridad industrial

Resolución No. 02512

MEDIO BIÓTICO

FICHA: PMA-06 Programa de manejo de fauna
--

MEDIO SOCIOECONOMICO

FICHA: PMA-07 Programa de educación y capacitación del personal vinculado al Proyecto
--

FICHA: PMA-08 - Programa de información y participación comunitaria
--

FICHA: PMA-09-Programa de manejo de contratación de mano de obra

FICHA: PMA-10 -Programa de gestión institucional

PARÁGRAFO. El Plan de Manejo Ambiental podrá ser objeto de modificación y/o actualización, para lo cual el titular de la licencia ambiental deberá informar de manera previa a esta Secretaría para su aprobación, o mediante los actos de seguimiento y control que realice esta Autoridad Ambiental en el desarrollo del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4°. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO Aprobar las actividades propuestas por CEMEX COLOMBIA S.A. en el Plan de Seguimiento y Monitoreo presentado para el proyecto denominado “*Planta de Concretos Cemex El Dorado*”, a las cuales deberá dar cumplimiento, para las etapas operación y mantenimiento, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, de conformidad con las consideraciones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo así:

MEDIO ABIÓTICO

FICHA: PSM-01 Seguimiento y monitoreo del recurso atmosférico
--

FICHA: PSM-02 Monitoreo a la calidad del aire
--

FICHA: PSM-03 Monitoreo de emisión de ruido y ruido ambiental
--

FICHA: PSM-04 Seguimiento y monitoreo de las aguas residuales
--

FICHA: PSM-05 Seguimiento y monitoreo al sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos.

MEDIO BIÓTICO

FICHA: PSM-06 -Seguimiento y monitoreo al manejo de fauna
--

Resolución No. 02512
MEDIO SOCIOECONOMICO

FICHA: PSM-07 Seguimiento y monitoreo de la educación y capacitación al personal vinculado
FICHA: PSM-08 Seguimiento y monitoreo de la información y participación comunitaria
FICHA: PSM-09 Seguimiento y monitoreo de la información y participación comunitaria
FICHA: PSM-10 Seguimiento y monitoreo de la Gestión institucional

ARTÍCULO 5°. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. debe presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo del componente del medio socioeconómico, de conformidad con las consideraciones expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

- a) Para la **FICHA: PSM-07 Seguimiento y monitoreo de la educación y capacitación al personal vinculado**, indicar bajo qué parámetro o metodología específica generará las evaluaciones sobre el personal capacitado y la aprobación del mismo, para la ficha Seguimiento y monitoreo de la educación y capacitación al personal vinculado
- b) Para la **FICHA: PSM-09 Seguimiento y monitoreo de la información y participación comunitaria**, el indicador planteado “(No. de unidades de análisis en el área de influencia donde se divulgaron los lineamientos de contratación / No. de unidades de análisis de análisis en el AIS)”, con el fin que permita medir la eficacia de la ficha del PMA, no solo en divulgación, sino la contratación, priorizando si es posible posibles aplicantes que habiten en el área de influencia de la ficha Seguimiento y monitoreo de la contratación de mano de obra.

ARTÍCULO 6. COMPONENTE SUELO. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. debe presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información relacionada con el componente suelo:

- a) Los resultados del monitoreo o caracterización de sustancias presentes en el suelo, en las zonas donde se desarrollan las actividades industriales que puedan generar afectación a este componente.
El monitoreo deberá efectuarse mediante metodologías técnicamente aceptadas que permitan identificar posibles alteraciones derivadas de la actividad industrial, y deberá incluir, en caso de encontrarse impactos, las medidas correctivas correspondientes.
Deberá realizarse dentro del periodo de operación vigente del proyecto y actualizarse conforme se identifiquen posibles afectaciones o cambios en las condiciones del terreno.

Página 83 de 93

Resolución No. 02512

- b) La evaluación de impactos ambientales actualizada, incorporando el componente suelo, sustentando técnicamente los riesgos asociados y formulando las medidas de manejo ambiental conforme a los criterios establecidos para este medio.
- c) La ficha de manejo del componente suelo, incorporando la identificación, valoración y las medidas ambientales correspondientes. Esto implica reconocer el suelo, aun cuando se encuentre artificializado, como un medio físico receptor susceptible a afectaciones derivadas del manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas.
- d) La ficha de seguimiento y monitoreo las variables, parámetros, métodos, frecuencias y responsables necesarios para evaluar de manera continua el comportamiento del componente suelo, considerando los riesgos asociados al manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas. La ficha deberá reflejar la identificación y valoración de impactos, así como los mecanismos de verificación del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental para este componente

ARTÍCULO 7°. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. en calidad de generador de residuos peligrosos (Respel), deberá dar cumplimiento a la totalidad las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y los artículos 2.2.1.7.8.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, entre las cuales se encuentran:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, además de todos aquellos que genere e identifique en su actividad desarrollada.
- b) Actualizar el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere, con el fin de prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá documentar el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Para su cumplimiento se utilizará el documento “Lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores” expedido por el MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
- d) Garantizar que el envasado o empackado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. Para el cumplimiento de lo anterior se sugiere basarse en las disposiciones de la Norma Técnica Colombiana

Resolución No. 02512

NTC1692 y cuando se remitan los RESPEL para su transporte, la aplicación de la NTC4702, y demás normas vigentes aplicables.

- e) Para el manejo y transporte de residuos peligrosos (Respel), deberá cumplir con la normatividad vigente, específicamente con lo dispuesto en la Sección Octava, Capítulo Séptimo, Título Primero, Parte II, del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, o aquella norma que la modifique o sustituya. Con el objeto de verificar el cumplimiento del mencionado Decreto, el usuario podrá implementar una lista de verificación al transportador de los Respel, para cada entrega y archivar los resultados para efectos de seguimiento. En el evento en que la empresa genere residuos peligrosos que deban ser gestionados fuera del territorio colombiano, deberá dar cumplimiento estricto a las normas consagradas en la Ley 253 de 1996.
- f) Deberá registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez, y mantener actualizada la información de su registro como generador de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 4741 de 2005 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015), observando lo señalado en la Resolución 839 de 2023 *"Por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones"*.
- g) Previo al inicio de las actividades del proyecto se deberá capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos. Posteriormente, se deberán realizar dichas capacitaciones con una periodicidad trimestral. Los soportes que evidencien el cumplimiento de esta obligación se deberán remitir en el respectivo informe de cumplimiento Ambiental- ICA.
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 1868 de 2021 *"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República"* y demás normas vigentes aplicables.
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

Resolución No. 02512

- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad, con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- k) Gestionar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. en calidad titular de deberá inscribirse como acopiador primario de aceites usados ante esta Secretaría, teniendo en cuenta que en los residuos se contempla el almacenamiento de aceite usado, según lo establecido en la Resolución SDA 2238 de 2023, según lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos relacionados con la gestión integral de residuos, producto del cumplimiento de las obligaciones mencionadas de manera precedente, deberán estar disponibles para cuando la Secretaría realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en las instalaciones del usuario.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizar y documentar la cuantificación mensual en unidades de masa (kg), discriminada por la clasificación de los residuos peligrosos generados por el usuario de conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos – PGIRESPEL.

PARÁGRAFO CUARTO. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. es responsable de los residuos o desechos peligrosos- RESPEL que genere, la cual se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por los efectos que se ocasionen a la salud y al ambiente, y subsiste hasta que el RESPEL sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

ARTÍCULO 8°. EMISIONES ATMOSFÉRICAS. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, según lo establecido en las Resoluciones MADS 760 de 2010, modificada por las Resoluciones MADS 2153 de 2010 y 591 de 2012, y la Resolución MADS 909 de 2008, el Decreto Distrital 623 de 2011, la Resolución SDA 6982 de 2011, en ese contexto, y con fundamento en las consideraciones señaladas en parte motiva del presente acto administrativo, y en tal sentido presentar:

Resolución No. 02512

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de contingencias del sistema de control de emisiones atmosféricas asociados a los filtros “SILOTOP” ajustado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas, incluyendo los siguientes aspectos:
- i. Referencia técnica, condiciones de operación y descripción funcional.
 - ii. La eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción, claramente diferenciadas y soportadas, precisando el significado del valor reportado (> 99,9 %).
- b) Con una periodicidad anual, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un estudio de emisiones en la fuente fija para la fuente fija para la Planta de Concreto, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
- i. Presentar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma; en cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011. Debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “*Estudio de Emisiones Atmosféricas*” del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
 - ii. El estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM, en cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
 - iii. Presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.
 - iv. El estudio podrá elaborarse mediante balance de masas o, cuando no sea viable, con la aplicación de factores de emisión técnicamente sustentados; deberá contener procedimiento matemático y variables empleadas.

Resolución No. 02512

- v. Presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones.
- c) Con una periodicidad anual un estudio de calidad del aire (inmisión) para los parámetros para PM10 y PM2.5, conforme a la Resolución 0650 de 2010 e incluir una estación meteorológica Tipo I y tres estaciones de monitoreo por contaminante (fondo, vientos arriba, vientos abajo), según Resolución 1402 de 2018.
- d) Ajustar la valoración económica de los impactos *“Incremento o disminución de la concentración de material particulado e Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio ambiental”* de acuerdo con la cuantificación biofísica asociada a la población de cada unidad territorial del área de influencia socioeconómica del proyecto.
- e) Recalcular el flujo económico, así como los indicadores económicos del proyecto de acuerdo con el ajuste requerido en la valoración económica de los impactos no internalizables del proyecto.

ARTÍCULO 9°. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. deberá dar cumplimiento al Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, y actualizarlo cuando se llegue a esta etapa del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique y/o sustituya.

Así mismo, deberá incorporar de manera explícita las medidas asociadas al componente suelo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación administrativa, conforme a los lineamientos del PMA y a los requisitos aplicables a procesos de cierre industrial. El ajuste deberá incluir:

- a) La formulación de acciones de monitoreo y caracterización del sustrato presente en el área intervenida, con el fin de identificar posibles afectaciones derivadas de la operación del proyecto.
- b) La definición de medidas correctivas o de remediación en caso de encontrarse contaminación residual.
- c) La incorporación de una propuesta de reconfiguración ambiental, restauración paisajística y alternativas de uso final del suelo, concertadas con el propietario del predio.

ARTÍCULO 10°. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. deberá mantener actualizado el Plan de Contingencias y Emergencias, bajo las siguientes obligaciones:

Resolución No. 02512

- a) Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, los resultados de los monitoreos del riesgo asociados al seguimiento de los eventos de origen natural, socionatural y operacional, y de acuerdo con los resultados, complementar la valoración del riesgo, según corresponda.
- b) Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental los soportes de la aplicación de las intervenciones correctivas y prospectivas planteadas dentro del plan de contingencia, así como el estado actual en cada uno de los periodos de seguimiento, para la reducción de los escenarios de riesgo identificados.
- c) Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), los soportes de las capacitaciones, divulgaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia donde se involucren las entidades, comunidades y empresas presentes en el área de influencia.
- d) Reportar los eventos de contingencia a la autoridad ambiental, ya sea que los eventos sean generados del proyecto hacia el medio o del medio hacia el Proyecto. 5. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), la revisión y/o complemento del Plan de Contingencia siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017 en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1, Numeral 3.1.2, Literal f y el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.3.5.1, Numeral 9 y el Artículo 2.2.2.3.9.3

ARTÍCULO 11°. CONTROL Y SEGUIMIENTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento ambiental al proyecto, y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, el Estudio de Impacto Ambiental y los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia, y demás obligaciones contenidas en la licencia ambiental.

ARTÍCULO 12°. INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL. El titular de la licencia ambiental deberá presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA, con una periodicidad anual , contada a partir de la ejecutoria del acto administrativo, o según se establezca en los actos de seguimiento y control por parte de esta Secretaría.

Para ello aplicará los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ANEXO AP2 del “Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos” – MMA – SECAB, 2002, adoptado mediante la Resolución 1552 de 2005 por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARÁGRAFO: Los Informes de Cumplimiento Ambiental deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

Resolución No. 02512

- a) El análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto: dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarla.
- b) El avance de actividades del Plan de Manejo Ambiental, realizando el análisis, conclusiones y recomendaciones inherentes a los resultados del seguimiento y del reporte de cada indicador.
- c) El seguimiento a los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión y cumplimiento y eficacia de cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental, Programa de Seguimiento y Monitoreo, Plan de Contingencia, Plan de Desmantelamiento y Abandono, (específicamente en relación con las medidas adoptadas). Además de los respectivos ajustes requeridos por esta autoridad, incluyendo los análisis de resultados y conclusiones, comparados con la línea base presentadas en el Plan de Manejo Ambiental, que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del Proyecto y facilitar el monitoreo de la evolución de los impactos ambientales (abióticos, bióticos y socioeconómicos).
- d) El análisis de la eficacia y eficiencia de las medidas contempladas, para estos indicadores, debe definirse la periodicidad, duración, tipos de análisis y formas de evaluación y reporte.

ARTÍCULO 13°. Los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, los reportes y documentos relacionados con la Licencia Ambiental del proyecto denominado “Planta de Concretos Cemex El Dorado, cuyo titular es la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. deberán radicarse con destino al expediente **SDA-07-2025-1616**, señalando de manera explícita en los oficios de radicación, el referido expediente el nombre del proyecto licenciado y el asunto.

ARTÍCULO 14°. Cualquier modificación de las condiciones de la licencia ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada previa e inmediatamente por escrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, quien deberá evaluarla, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, se deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en los estudios mencionados y en el presente acto administrativo

ARTÍCULO 15°. Cuando el titular de la licencia ambiental considere que una actividad puede ser un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Resolución No. 02512

ARTÍCULO 16°. En caso de que durante el tiempo de operación del proyecto se presenten efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Secretaría, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del ambiente. El incumplimiento de estas dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024

ARTÍCULO 17°. El beneficiario titular de la presente licencia ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo, previa aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

ARTÍCULO 18°. La presente Licencia Ambiental se otorga por el término de duración del proyecto que se autoriza en esta Resolución.

ARTÍCULO 19°. En caso de que en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo no se haya dado inicio al proyecto licenciado, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO 20°. La Licencia Ambiental que se otorga en el presente acto administrativo no exime al beneficiario de los trámites de permisos o autorizaciones que le sean exigibles ante otras autoridades. Con lo cual deberá dar cumplimiento a los requisitos y normas establecidas en la normativa vigente para el adecuado desarrollo de su actividad.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del beneficiario del instrumento ambiental acatar las normas referentes al uso del suelo de manera previa al inicio de la actividad económica.

ARTÍCULO 21°. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado legalmente constituido, de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. con NIT.860.002.523-1, al correo electrónico correo.juridica@cemex.com, según autorización expresa realizada en la solicitud de la licencia ambiental, y ratificada en la Reunión de Información Adicional del 22 y 23 de septiembre de 2025; conforme a lo previsto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 02512

PARÁGRAFO. En el evento en que la notificación no pueda surtir de manera electrónica se seguirá el procedimiento en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en la dirección Calle 99 No. 9 A – 54, piso 8, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 22°. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Alcaldía Local de Fontibón, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 1076 de 2015, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 23°. Publicar el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral primero del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO 24°. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito en la diligencia de notificación personal, electrónica o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2025



FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE SDA-07-2025-1616

Elaboró:

Página **92** de **93**

Resolución No. 02512

MARIA PAULINA GONZALEZ GIL	CPS:	SDA-CPS-20250541	FECHA EJECUCIÓN:	16/12/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

MERLEY ROCIO QUINTERO RUIZ	CPS:	SDA-CPS-20251302	FECHA EJECUCIÓN:	16/12/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/12/2025
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------